



# PE TRADECORP/ASCENZA

Plan de Emergencia Exterior de Trade Corporation Internacional S.A. y  
Ascenza Productos para la Agricultura, S.A.U.

4ª Revisión  
Año 2025



## ÍNDICE

### MEMORIA

<b>1</b>	<b>CAPÍTULO 1: DEFINICIÓN, OBJETO Y MARCO LEGAL.....</b>	<b>7</b>
1.1	INTRODUCCIÓN.....	7
1.2	ESTRUCTURA DE LA DOCUMENTACIÓN .....	8
1.3	OBJETIVOS.....	8
1.4	ALCANCE.....	9
1.5	CONCEPTOS BÁSICOS.....	9
1.6	MARCO LEGAL.....	11
1.6.1	NORMATIVA COMUNITARIA.....	11
1.6.2	NORMATIVA ESTATAL.....	11
1.6.3	NORMATIVA AUTONÓMICA.....	11
<b>2</b>	<b>CAPÍTULO 2: CONOCIMIENTO DEL RIESGO.....</b>	<b>16</b>
2.1	DESCRIPCIÓN DE LA INDUSTRIA Y DEL ENTORNO.....	16
2.1.1	IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.....	16
2.1.2	DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO DE LA ACTIVIDAD.....	17
2.2	DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.....	18
2.2.1	RELACIÓN DE SUSTANCIAS: IDENTIFICACIÓN Y PELIGROSIDAD .....	19
2.2.2	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.....	21
2.2.2.1	ACTIVIDAD Y HORARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO. ....	23
2.2.2.2	DESCRIPCIÓN DE LOS CUBETOS. ....	24
2.3	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.....	25
2.3.1	METODOLOGÍA IDENTIFICACIÓN.....	25
2.3.2	ESCENARIOS DE POSIBLES ACCIDENTES ANALIZADOS.....	28
2.3.3	CALCULO DE CONSECUENCIAS Y ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO .....	29
2.3.4	HIPÓTESIS ACCIDENTALES .....	36
<b>3</b>	<b>CAPÍTULO 3: VULNERABILIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN .....</b>	<b>40</b>
3.1	ELEMENTOS VULNERABLES .....	40
3.1.1	NÚCLEOS DE POBLACIÓN:.....	40
3.1.2	VÍAS DE COMUNICACIÓN:.....	41
3.1.3	CURSOS FLUVIALES:.....	41
3.1.4	ELEMENTOS VULNERABLES (CENTROS EDUCATIVOS, SANITARIOS, DEPORTIVOS).....	41
3.2	TIPOS DE ACCIDENTES .....	41
3.2.1	ACCIDENTES DE CATEGORÍA 1 .....	41



3.2.2	ACCIDENTES DE CATEGORÍA 2 .....	42
3.2.3	ACCIDENTES DE CATEGORÍA 3 .....	42
3.3	MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	43
3.3.1	MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN.....	43
3.3.2	MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR TIPOS DE ACCIDENTE.....	45
3.3.2.1	EVACUACIÓN O ALEJAMIENTO .....	45
3.3.2.2	CONFINAMIENTO.....	47
3.3.2.3	RESUMEN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN .....	48
3.3.3	MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR CATEGORÍA DE ACCIDENTE.....	48
<b>4</b>	<b>CAPÍTULO 4: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN .....</b>	<b>52</b>
4.1	ESTRUCTURA DEL PEE TRADECORP/ASCENZA .....	52
4.2	DIRECCIÓN DEL PLAN .....	53
4.3	COMITÉ ASESOR .....	56
4.4	RED DE EXPERTOS .....	58
4.5	GABINETE DE INFORMACIÓN.....	58
4.6	GRUPOS DE ACCIÓN .....	59
4.6.1	GRUPO DE INTERVENCIÓN .....	61
4.6.2	GRUPO DE ORDEN.....	62
4.6.3	GRUPO SANITARIO.....	63
4.6.4	GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO.....	64
4.6.5	GRUPO DE APOYO TÉCNICO .....	66
4.6.6	GRUPO DE SEGURIDAD QUÍMICA .....	67
4.7	VOLUNTARIADO .....	68
4.8	INTEGRACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS NO ADSCRITOS A UN GRUPO DE ACCIÓN.....	68
4.9	CENTROS DE COORDINACIÓN DEL PEE TRADECORP/ASCENZA .....	69
4.9.1	CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP) Y CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA INTEGRADA (CECOPI).....	69
4.9.2	SERVICIO DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 1-1-2.....	70
4.9.3	COMITÉ DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PROVINCIAL (CASP).....	71
4.9.4	CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL (CECOPAL) .....	72
4.9.5	PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA).....	73
4.9.6	CENTRO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS (CRM).....	75
<b>5</b>	<b>CAPÍTULO 5: OPERATIVIDAD .....</b>	<b>77</b>
5.1	INTRODUCCIÓN.....	77
5.2	NOTIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS .....	77
5.3	CRITERIOS DE ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PEE TRADECORP/ASCENZA .....	79

5.4	PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PEE TRADECORP/ASCENZA .....	82
5.4.1	PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN EN ALERTA .....	82
5.4.2	PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN EN EMERGENCIA -SITUACIÓN OPERATIVA 1- .....	82
5.4.3	PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN EN EMERGENCIA -SITUACIÓN OPERATIVA 2- .....	84
5.4.4	PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN EN EMERGENCIA -SITUACIÓN OPERATIVA 3- .....	85
5.5	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS OPERATIVOS DEL PEE TRADECORP/ASCENZA .....	88
5.5.1	ACTIVACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL PEE TRADECORP/ASCENZA.....	88
5.5.2	ACTUACIÓN DESDE LOS PRIMEROS MOMENTOS DE LA EMERGENCIA.....	89
5.5.3	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS, PLANES DE ACTUACIÓN DE GRUPO Y FICHAS DE ACTUACIÓN 90	
5.5.3.1	Procedimientos Operativos .....	90
5.5.3.2	Planes de Actuación de Grupo .....	90
5.5.3.3	Fichas de Actuación .....	91
5.5.4	COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN. PUESTO DE MANDO AVANZADO.....	91
5.5.4.1	Dirección Técnica Operativa en el PMA .....	91
5.5.5	SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SUCESO. FIN DE LA EMERGENCIA.....	92
5.6	INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA.....	93
5.7	INTERFASE CON OTROS PLANES DE EMERGENCIA .....	94
5.7.1	INTERFASE CON PLANES EMERGENCIA DE ÁMBITO INFERIOR.....	94
5.7.1.1	Plan de Actuación Municipal (PAM) o Plan Territorial Municipal de Emergencias (PLATEMUN).....	94
5.7.1.2	Plan de Autoprotección o de Emergencia Interior del Establecimiento .....	95
5.7.2	INTERFASE CON PLANES DE EMERGENCIA DE ÁMBITO SUPERIOR.....	95
<b>6</b>	<b>CAPÍTULO 6: IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.....</b>	<b>97</b>
6.1	IMPLANTACIÓN.....	97
6.1.1	INTRODUCCIÓN .....	97
6.1.2	PRINCIPALES ACTUACIONES A DESARROLLAR.....	99
6.2	MANTENIMIENTO DEL PEE TRADECORP/ASCENZA .....	102
6.2.1	COMPROBACIONES PERIÓDICAS.....	102
6.2.2	REVISIÓN DEL PEE TRADECORP/ASCENZA.....	103

**ANEXO I – CARTOGRAFÍA.**

**ANEXO II –FICHAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN Y GUÍA BÁSICA DE TRATAMIENTO DE EMERGENCIAS QUÍMICAS.**

**ANEXO III - GUÍA DE PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.**

**ANEXO IV- MODELOS DE COMUNICADOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN.**

**ANEXO V – DIRECTORIO TELEFÓNICO DEL PLAN.**

**ANEXO VI – MEDIOS Y RECURSOS ADSCRITOS AL PLAN.**

**ANEXO VII – LISTADO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.**

**ANEXO VIII- HOJA DE NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES.**

**ANEXO IX – PROPUESTA DE PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

# CAPITULO 1

## DEFINICIÓN, OBJETO Y MARCO LEGAL

# CAPÍTULO 1: DEFINICIÓN, OBJETO Y MARCO LEGAL

## 1.1 INTRODUCCIÓN

La evolución que ha afectado la actividad industrial, la complejidad de los nuevos procesos de fabricación, los graves accidentes de algunas actividades industriales en los últimos decenios y el impacto en la opinión pública en materia de protección del medio ambiente y de la calidad de vida, ha contribuido a que desde el año 1975, los países de la Unión Europea reflexionasen sobre el riesgo inherente a las actividades industriales peligrosas.

El Plan de Emergencia Exterior de TRADE CORPORATION INTERNATIONAL, S.A. Y ASCENZA PRODUCTOS PARA AGRICULTURA, S.A.U. en Chinchilla de Montearagón (Albacete) (PEE TRADECORP/ASCENZA en adelante) es el marco orgánico y funcional para prevenir o, en caso de emergencia, actuar ante las consecuencias de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

En el presente Plan de Emergencia Exterior se establece el esquema de coordinación de las autoridades, organismos y servicios llamados a intervenir, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y las medidas de protección más adecuadas.

La disposición e implantación del PEE TRADECORP/ASCENZA tiene como finalidad responder de una forma organizada a las situaciones accidentales originadas a causa de las actividades industriales que pueden tener lugar en la planta de TRADECORP/ASCENZA situada en el Polígono Industrial "Montearagón" de Chinchilla de Montearagón en la provincia de Albacete.

Este documento tiene como base de aplicación el *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.*

Por otra parte, el contenido del presente PEE TRADECORP/ASCENZA se ajusta al *Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.*

Se trata de la 4ª Edición del PEE TRADECORP/ASCENZA y se fundamenta en el Informe de Seguridad de octubre de 2022, así como en su Plan de Emergencia Interior o Autoprotección (PEI en adelante) presentados por TRADECORP/ASCENZA como titular del establecimiento ante las autoridades competentes.

## 1.2 ESTRUCTURA DE LA DOCUMENTACIÓN

El PEE TRADECORP/ASCENZA se estructura en SEIS Capítulos, tal y como se describe:

- En el Capítulo 1 se exponen los objetivos del Plan, su alcance y una relación de conceptos y definiciones básicas que se utilizan en el Plan y el marco legal.
- El Capítulo 2 recoge la descripción de la instalación, el análisis de los riesgos, definiendo las zonas de planificación una vez identificados y valorados.
- En el Capítulo 3, recoge la información básica del entorno, así como el análisis de los elementos vulnerables y se definen las medidas de protección.
- En el Capítulo 4 se especifica la organización jerárquica y funcional del Plan para actuar frente a la emergencia de forma coordinada y de acuerdo con las funciones asignadas.
- En el Capítulo 5 se exponen los procedimientos de actuación de los diferentes elementos de la estructura en función de las necesidades de intervención.
- Por último, en el Capítulo 6, se mencionan las actuaciones durante la implantación y el mantenimiento del Plan una vez aprobado y homologado.

Además, se compone de nueve Anexos que desarrollan con un contenido específico.

## 1.3 OBJETIVOS

La presente revisión del PEE TRADECORP/ASCENZA tiene como objetivos:

- Constituir el marco organizativo de respuesta de la Protección Civil de Castilla-La Mancha para hacer frente a cualquier incidente o accidente grave que se origine en la planta de distribución y almacenaje de TRADECORP/ASCENZA en Chinchilla de Montearagón (Albacete), permitiendo la integración de los Planes Territoriales o Específicos de emergencia de ámbito inferior.
- Actualización del análisis de los riesgos debidos a incidente o accidente en las instalaciones que puedan afectar a las personas, los bienes o el medio ambiente y fijar los criterios generales para su estudio detallado, así como el área previsiblemente afectada por ellos.
- Actualización de la vulnerabilidad conforme a la realidad actual del entorno del establecimiento y a la actualización del análisis de riesgo.
- Establecer la estructura orgánica-funcional y los procedimientos operativos que garanticen la respuesta en caso de accidente en la planta química.

- Señalar las pautas de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir en caso de que se produzcan situaciones de emergencia originadas por las sustancias peligrosas de la planta de TRADECORP/ASCENZA, de Chinchilla de Montearagón (Albacete).
- La Programación del plan de implantación y mantenimiento para la nueva vigencia del PEE TRADECORP/ASCENZA.

#### 1.4 ALCANCE

Las instalaciones de TRADECORP/ASCENZA en Chinchilla de Montearagón (Albacete) quedan afectadas por la legislación vigente en materia de Accidentes Graves, *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los Accidentes Graves en los que intervengan Sustancias Peligrosas*, al superar, en su umbral mayor (artículo 9), las cantidades máximas de sustancias peligrosas para el medio ambiente contempladas en el Capítulo 2 del PEE TRADECORP/ASCENZA.

CATEGORÍA SEGÚN RD 840/2015	CANTIDAD MÁXIMA PRESENTE (tn) (1)	CANT.UMBRAL (tn)	
		Columna 2	Columna 3
E1 Peligroso para el medioambiente acuático en las categorías aguda 1 o crónica 1	1194	100	200

#### 1.5 CONCEPTOS BÁSICOS

A efectos de este Plan de Emergencia Exterior, se aplicarán las definiciones siguientes:

- **Sustancia peligrosa:** Según el Real Decreto 840/2015: cualquier sustancia, mezcla o preparado enumerado en la parte 1 del Anexo I o que cumpla los criterios establecidos en la parte 2 del mismo, y que esté presente en forma de materia prima, producto, subproducto, residuo o producto intermedio, incluido aquel que se pueda pensar justificadamente que se pueda generar en caso de accidente.
- **Incidente:** Cualquier disfunción de la planta, que se controla con los medios habituales establecidos y que en ningún caso afecta a la seguridad de las instalaciones ni de las personas ni el medio ambiente. También queda incluido bajo este concepto cualquier hecho que pueda crear alarma injustificada en el exterior de la industria.

- **Accidente**: Cualquier suceso incontrolado en una actividad industrial capaz de producir daño. Se entiende por daño la pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales o intoxicaciones, los perjuicios materiales y el deterioro grave del medio ambiente.
- **Accidente grave**: Suceso tal como la emisión (fuga o vertido), incendio o explosión importante que resulte de un proceso no controlado durante el funcionamiento de cualquier establecimiento afectado por dicho Real Decreto, que suponga un peligro grave, inmediato o diferido, para las personas, los bienes o el medio ambiente, ya sea en el interior o en el exterior de las instalaciones, y en el que estén implicadas una o diversas sustancias peligrosas. Los accidentes graves se clasifican en las siguientes categorías:
  - **Categoría 1**: Aquellos accidentes en los que de acuerdo con el Análisis de Riesgo (o como una consecuencia de hechos inesperados no incluidos en el mismo) se prevea que tengan como única consecuencia daños materiales en la instalación accidentada y no se prevean daños de ningún tipo al exterior. Implican la activación del PEE TRADECORP/ASCENZA en fase de ALERTA.
  - **Categoría 2**: Aquellos accidentes en los que de acuerdo con el Análisis de Riesgo (o como consecuencia de hechos inesperados no incluidos en el mismo) se prevea que tengan como posibles consecuencias, víctimas y daños materiales en el establecimiento. Las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas. Implican la activación del PEE TRADECORP/ASCENZA en fase de EMERGENCIA Situación Operativa 1 o 2.
  - **Categoría 3**: Aquellos accidentes en los que de acuerdo con el Análisis de Riesgo (o como consecuencia de hechos inesperados no incluidos en el mismo) se prevea que tengan como posibles consecuencias, víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas en el exterior de la instalación industrial. También aquellos accidentes de categoría 2 o inferior que pueda ocasionar otro accidente de categoría 3 en la misma industria o en otra limítrofe. Implican la activación del PEE TRADECORP/ASCENZA en fase de EMERGENCIA Situación Operativa 1, 2 o 3.
- **Zonas de planificación**: Ante un accidente de una empresa química se delimitan dos zonas en función de los efectos posibles:

- **Zona de intervención (ZI)**: Es la zona en la que las consecuencias de los accidentes producen o pueden producir (según la evolución del accidente) un nivel de daños que justifican la aplicación inmediata de medidas de protección.
- **Zona de alerta (ZA)**: Es la zona en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aun siendo perceptibles para la población, no justifican la aplicación inmediata de medidas de protección, excepto para los grupos críticos de la población que serán definidos por el responsable del Grupo Sanitario para cada caso concreto, como medida preventiva o para informar a la población.

## **1.6 MARCO LEGAL**

La relación de normas que se han tenido en cuenta para la elaboración, revisión y mantenimiento del PEE TRADECORP/ASCENZA es la que a continuación se relaciona:

### **1.6.1 NORMATIVA COMUNITARIA**

- Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- Directiva 2012/18/UE (SEVESO III) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE.

### **1.6.2 NORMATIVA ESTATAL**

- Orden del Ministerio del Interior, de 21 de marzo de 1989, por la que se hace pública la creación de la Comisión Técnica de Riesgo Químico como órgano de trabajo de la Comisión Nacional de Protección Civil (BOE N° 86, de 11-04-1989).
- Resolución de 9 de Julio de 1990, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Protección Civil y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas para asistencia Técnica en materia de riesgo Químico (BOE N° 190 de 09-08-1990).
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE N° 176 de 23-07-1992).
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica para el control y planificación ante riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (BOE N° 242 de 09-10-2003).

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE N° 15 de 18-01-2005).
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE N° 72 de 24-03-2007).
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental (BOE N° 255 de 24-10-2007).
- Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE N° 239 de 03-10-2008).
- Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, que aprueba el Protocolo Nacional de actuación Médico-Forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples (BOE N° 32 de 06-02-2009).
- Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de la Infraestructura para la calidad y seguridad industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE N° 84 de 07-04-2010).
- Real Decreto 1097/2011, de 22 julio, que aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias (BOE N° 178 de 26-07-2011).
- Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico (BOE N° 190 de 09-08-2012).
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE N° 164 de 10-07-2015).
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (BOE N° 251 de 20-10-2015).
- Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de Protección Civil y planes estatales de Protección Civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias (BOE N° 3 de 03-01-2020).

- Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados (BOE N° 85 de 09-04-2022).
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE N° 147 de 21-06-2023).

### **1.6.3 NORMATIVA AUTONÓMICA**

- Decreto 197/1988, de 22 de noviembre, sobre competencias en la planificación del riesgo químico (DOCM N° 48 de 29-11-1988).
- Orden de 26-11-98, por la que se crea la Red de Transmisiones de Protección Civil de Castilla-La Mancha (DOCM N° 59 de 11-12-1998).
- Decreto 192/2005, de 27 de diciembre, por el que se regula la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha (DOCM N° 263 de 30-12-2005).
- Decreto 5/2010, de 2 febrero, por el que se modifica el Decreto 192/2005, de 27 de diciembre, por el que se regula la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha (DOCM N° 24 de 05-02-2010).
- Decreto 27/2015, de 14 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio de Atención y Coordinación de Urgencias y Emergencias 1-1-2 de Castilla-La Mancha (DOCM N° 96 de 19-05-2015).
- Resolución de 15/09/2015, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de delegación de competencias en los órganos centrales de la consejería y en las delegaciones provinciales de la Junta de Comunidades (DOCM nº 183 de 17/09/2015).
- Orden de 27/01/2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la planificación de emergencias de ámbito municipal (DOCM N° 46, de 08-03-2016).
- Decreto 1/2018, de 9 de enero, por el que se regula el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla-La Mancha (DOCM N° 10 de 15-01-2018).
- Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional (DOCM N° 131 de 11-07-2023).

- Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital (DOCM N° 144 de 28-07-2023).
- Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible (DOCM N° 144 de 28-07-2023).

# CAPITULO 2

## CONOCIMIENTO DEL RIESGO



## CAPÍTULO 2: CONOCIMIENTO DEL RIESGO

El contenido de este capítulo se ha extraído del análisis del riesgo incluido en el Informe de Seguridad de octubre de 2022 presentando por TRADECORP/ASCENZA ante la Dirección Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete en cumplimiento de la normativa sectorial, y posteriormente remitido a la Dirección General de Protección Ciudadana para la revisión del PEE TRADECORP/ASCENZA para sus instalaciones en Chinchilla de Montearagón (Albacete).

Para el desarrollo de la planificación de la emergencia en caso de accidente, el análisis de riesgos recibido, en base al cual se desarrolla el presente capítulo, se tiene por válido y los datos y estudios en él contenidos por veraces, todo ello sin perjuicio de la evaluación del propio Informe de Seguridad (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5 del RD 840/2015) o del ejercicio de actuaciones de supervisión, control e inspección del establecimiento por el órgano competente en materia de industria y seguridad industrial.

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA INDUSTRIA Y DEL ENTORNO

#### 2.1.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

Razón social y Dirección	TRADE CORPORATION INTERNATIONAL, S.A.U y ASCENZA PRODUCTOS PARA AGRICULTURA S.A.U.
Clasificación actividad	La actividad desarrollada en el establecimiento industrial está clasificada según el RD 1560/1992 (modificado por el RD 330/2003, y posteriormente modificado por el RD. 475/2007), por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009) bajo los siguientes epígrafes: - 4675: Comercio al por mayor de productos químicos. - 5210: Depósito y Almacenamiento.
Domicilio social TRADECORP	TRADE CORPORATION INTERNATIONAL, S.A.U C/ Alcalá, Nº 498. 2ª planta. 28027- Madrid.
Domicilio social ASCENZA	ASCENZA PRODUCTOS PARA AGRICULTURA, S.A.U C/ Botiguers, Nº 3. 4ª planta. Puerta L. Parque Empresarial Táctica. 46980 – Paterna (Valencia).
Dirección del establecimiento	TRADE CORPORATION INTERNATIONAL, S.A.U y ASCENZA PRODUCTOS PARA AGRICULTURA S.A.U. Polígono Industrial "Montearagón". Calle Caracas naves 11, 13, 15, 17, 19, 21 y 22. Chinchilla de Montearagón (Albacete).
Coordenadas UTM <sup>1</sup> ETRS89 - Huso 30	Latitud: 38º 55' 54" N - Longitud: 1º 45' 15" O. X: 4309995 Y: 607909.

## 2.1.2 DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO DE LA ACTIVIDAD

Entorno	<p><u>Entorno inmediato:</u> La instalación de TRADECORP/ASCENZA se sitúa en una parcela con un relieve llano, una altitud de 903 m sobre el nivel del mar. A unos 2,5 km al noroeste de Chinchilla de Montearagón.</p> <p>Las instalaciones limitan con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calle Caracas y solares sin edificar al norte.</li> <li>- Límite del polígono y suelo rústico al sur.</li> <li>- Solar sin edificar al este.</li> <li>- Empresa SANFIRO y naves de almacenamiento de maquinaria al oeste.</li> </ul> <p>Existen zonas del polígono actualmente en desarrollo por lo que existen posibilidades de nuevas implantaciones de empresas en las proximidades de la planta.</p> <p><u>Entorno geográfico:</u> El entorno comprende zona no protegida, agrícola y sin elementos notables de patrimonio histórico.</p> <p>Como poblaciones próximas se localizan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Chinchilla de Montearagón a 2,5 km al sureste.</li> <li>- Albacete a 8,8 km al noroeste.</li> </ul>
Vías de comunicación más cercanas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carreteras <b>CM-332</b> y <b>CM-3218</b> al Norte.</li> <li>- Carreteras <b>N-301</b> y <b>CM-3203</b> al Oeste.</li> <li>- Carreteras <b>CM-3255</b> y <b>A-31</b> al Sur.</li> <li>- Línea de ferrocarril estación de Albacete a 11 km.</li> </ul>
Accesos	El acceso a la instalación se realiza por la calle caracas del Polígono Montearagón. Para llegar al polígono se hace mediante la autovía A-31.
Espacios de interés ecológico	No se encuentran espacios de interés ecológico o histórico en la zona cercana.



Entorno inmediato de las naves de TRADECOR/ASCENZA.

## 2.2 DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

TRADE CORPORATION INTERNATIONAL, S.A.U. y ASCENZA PRODUCTOS PARA AGRICULTURA, S.A.U. en Chinchilla de Montearagón (Albacete) es un establecimiento que tiene como actividad principal el almacenamiento de productos químicos, fitosanitarios y nutricionales.

La industria se clasifica según CNAE/2009 como 46.75 Comercio al por mayor de productos químicos o 52.10 Depósito y Almacenamiento. Según CNAE/2014 como 46.75 Comercio al por mayor de productos químicos.

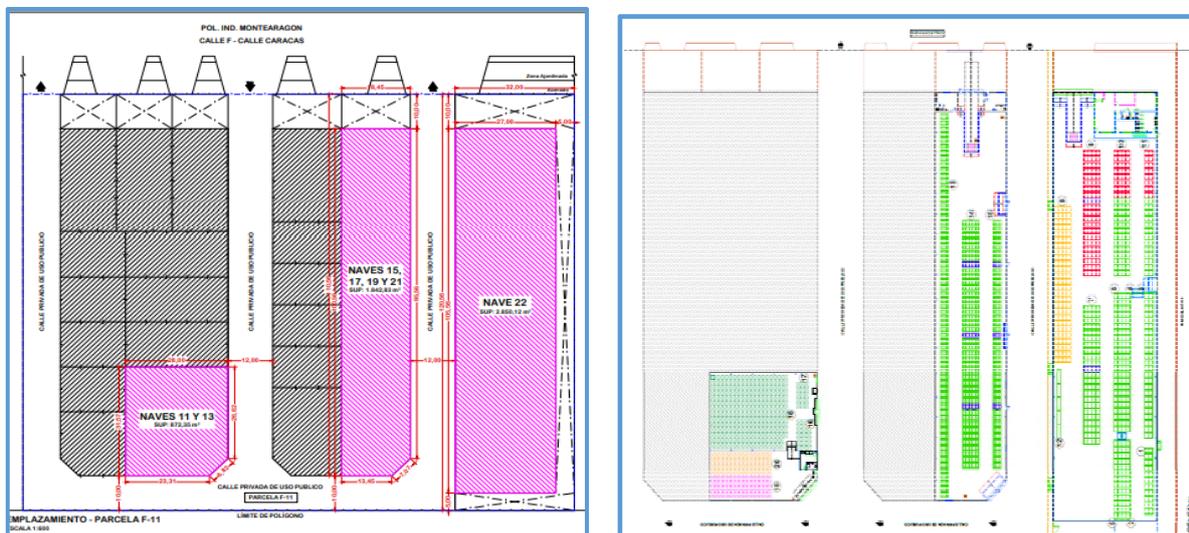
Las parcelas en las cuales se ubica el establecimiento objeto del presente Plan son de forma rectangular y disponen de una superficie de 17.867,00 m<sup>2</sup>. La nave 11,13 tiene una superficie construida de 872,35 m<sup>2</sup>, la nave 15, 17, 19 y 21 tiene una superficie construida de 1.842,83 m<sup>2</sup> y la nave 22, una superficie construida de 2.900,49 m<sup>2</sup> (2.850,12 m<sup>2</sup> en planta baja y 50,37 m<sup>2</sup> en entreplanta).

El establecimiento ocupa tres naves de forma rectangular.

La nave 11,13 tiene una longitud de 28,00 m y una anchura de 31,57 m, la nave 15, 17, 19 y 21 tiene una longitud de 100,56 m y una anchura de 18,45 m y la nave 22 de 105,56 m de longitud y 27,00 m de anchura en dicha parcela. La topografía del terreno es prácticamente llana.



Naves de TRADECORP/ASCENZA en Chinchilla de Monte Aragón (Albacete)



Distribución de productos almacenados en las naves de TRADECORP/ASCENZA

## 2.2.1 RELACIÓN DE SUSTANCIAS: IDENTIFICACIÓN Y PELIGROSIDAD

El establecimiento objeto del presente PEE, queda afectado, por la legislación vigente en materia de Accidentes Graves, Real Decreto 840/2015 de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos

inherentes a los Accidentes Graves en los que intervengan Sustancias Peligrosas (en adelante, normativa SEVESO), en su umbral mayor.

El RD 840/2015 define, en su artículo 3, el concepto de sustancia peligrosa como:

*Toda sustancia o mezcla incluida en la parte 1 o enumerada en la parte 2 del anexo I, incluyendo aquellas en forma de materia prima, producto, subproducto, residuo o producto intermedio.*

Interpretando dicha definición y bajo la aplicación del *Real Decreto 840/2015*, cabe considerar diferentes grupos de sustancias y preparados peligrosos:

- **Sustancias peligrosas nominadas:** Aquellas listadas en el Anexo I, Parte 2 del RD 840/2015.
- **Sustancias peligrosas no denominadas específicamente:** Aquellas sustancias que se clasifican en algunas de las categorías de peligro contempladas en Anexo I, Parte 1 del RD 840/2015.

#### a) Relación de sustancias peligrosas nominadas

TRADECORP/ASCENZA no almacena sustancias peligrosas nominadas (clasificadas en categorías de peligro según Anexo I, parte 2 del RD 840/2015).

#### b) Relación de sustancias peligrosas no denominadas específicamente

TRADECORP/ASCENZA almacena sustancias peligrosas no denominadas específicamente (clasificadas en categorías de peligro según Anexo I, parte 1 del RD 840/2015), Las cantidades presentes en planta son:

CATEGORÍA SEGÚN RD 840/2015	CANTIDAD MÁXIMA PRESENTE (tn) (1)	CANT.UMBRAL (tn)	
		Columna 2	Columna 3
H1 TOXICIDAD AGUDA - Categoría 1, todas las vías de exposición	<b>16</b>	5	20
H2 TOXICIDAD AGUDA <ul style="list-style-type: none"> <li>- Categoría 2, todas las vías de exposición</li> <li>- Categoría 3, vías de exposición por inhalación</li> </ul>	<b>117</b>	50	200
P5c LÍQUIDOS INFLAMABLES	<b>146</b>	5.000	50.000
E1 Peligroso para el medioambiente acuático en las categorías aguda 1 o crónica 1	<b>1194</b>	100	200
E2 Peligroso para el medioambiente acuático en la categoría crónica 2	<b>328</b>	200	500

(1) Informe de Seguridad TRADECORP/ASCENZA 2021.

La relación de sustancias clasificadas presentes en las instalaciones de TRADECORP/ASCENZA se detallan en el Anexo VII: Listado de sustancias peligrosas.

### 2.2.2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Las empresas TRADE CORPORATION INTERNATIONAL, S.A.U. y ASCENZA PRODUCTOS PARA AGRICULTURA, S.A.U. se dedican al almacenamiento y transporte de productos químicos, principalmente productos fitosanitarios. Cuenta con un almacén en el Polígono Industrial "Montearagón" de la localidad de Chinchilla de Montearagón (Albacete). En dicha instalación se almacenan productos químicos en pequeños recipientes (recipientes móviles) para su posterior distribución. Estos productos, pueden estar presentados tanto en forma sólida como líquida.

Los productos fitosanitarios y nutricionales almacenados se dividen fundamentalmente en:

- **Insecticidas:** Utilizados para matar insectos, gusanos, etc.
- **Fungicidas:** Mata o impide el desarrollo de hongos.
- **Herbicidas:** Mata o impide el desarrollo de malas hierbas.
- **Plaguicidas:** utilizados en el control de plagas.
- **Biocidas:** Mata o impide el desarrollo de plagas que no sean para uso fitosanitario.

La actividad se desarrolla en tres naves industriales, formadas por pórticos biempotrados de acero laminado, separados 5,00 m entre sí, con cubierta a dos aguas de chapa galvanizada sobre correas de acero conformado y cerramiento de placas prefabricadas de hormigón. El establecimiento forma un único sector de incendio.

Los productos almacenados pueden ser NO CLASIFICADOS, INFLAMABLES, CORROSIVOS O TÓXICOS Y/O PELIGROSOS PARA EL MEDIO AMBIENTE. Todos ellos se almacenan en condiciones (presión y temperatura atmosféricas).

Para la recogida de posibles vertidos, el establecimiento dispone de cubetos interiores controlados con volumen suficiente para contener las aguas procedentes de la extinción, así como el producto almacenado derramado. Dicho cubeto es capaz de retener la cantidad almacenada en el recipiente de mayor dimensión siendo este de 1000 litros.

El establecimiento dispone de una instalación de evacuación de aguas separativa, es decir, una red para aguas pluviales y otra para aguas residuales que evacuan exclusivamente las aguas procedentes de los servicios

higiénicos. Sus elementos son de PVC sanitario y disponen de acometida independiente a la red general de saneamiento del Polígono Industrial.

El uso de las instalaciones es exclusivo para procesos de almacenamiento, no realizándose ningún proceso industrial, ni trasvase de los productos, ni venta de productos a granel, por lo que no existen instalaciones fijas.

Todos los productos manipulados, están contenidos en recipientes móviles, teniendo la actividad la única función servir como almacén estratégico en la distribución de productos químicos, no realizando transformaciones físicas ni químicas. Todas las mercancías se reciben y se expiden en envases (bidones, garrafas o grandes recipientes a granel) en condiciones atmosféricas.

Los productos o sustancias químicas presentes en el establecimiento, ubicado en la C/ Caracas, Parcela F11, Nave 11 y 13 son PRODUCTOS QUÍMICOS NO INFLAMABLES en recipientes móviles, siendo los siguientes:

ANEXO I CLP Nº	TIPO DE PELIGRO	FRASES H
<b>PELIGROS PARA LA SALUD</b>		
3.1	Toxicidad aguda	H302
3.2	Corrosión o irritación cutáneas	H315
3.3	Lesiones oculares graves o irritación ocular	H318
<b>PELIGROS PARA EL MEDIO AMBIENTE</b>		
4.1	Peligroso para el medio ambiente acuático	H400, H410

Los productos o sustancias químicas presentes en el establecimiento, ubicado en la C/ Caracas, Parcela F11, Nave 15, 17, 19 y 21, son PRODUCTOS QUÍMICOS NO INFLAMABLES en recipientes móviles, siendo los siguientes:

ANEXO I CLP Nº	TIPO DE PELIGRO	FRASES H
<b>PELIGROS PARA LA SALUD</b>		
3.1	Toxicidad aguda	H300, H301, H302, H311, H312, H330, H331, H332
3.2	Corrosión o irritación cutáneas	H314, H315
3.3	Lesiones oculares graves o irritación ocular	H318, H319
3.4	Sensibilización respiratoria o cutánea	H317
3.6	Carcinogenicidad	H351
3.7	Toxicidad para la reproducción	H361
3.8	Toxicidad específica en determinados órganos (stot) - exposición única	H335, H336
3.9	Toxicidad específica en determinados órganos (stot) - exposiciones repetidas	H373
3.10	Peligro por aspiración	H304
<b>PELIGROS PARA EL MEDIO AMBIENTE</b>		
4.1	Peligroso para el medio ambiente acuático	H400, H410, H411, H412

Los productos o sustancias químicas presentes en el establecimiento, ubicado en la C/ Caracas, Parcela F11, Nave 22 son PRODUCTOS QUÍMICOS INFLAMABLES en recipientes móviles, siendo los siguientes:

ANEXO I CLP Nº	TIPO DE PELIGRO	FRASES H
<b>PELIGROS FÍSICOS</b>		
2.6	Líquidos inflamables	H226
<b>PELIGROS PARA LA SALUD</b>		
3.1	Toxicidad aguda	H300, H301, H302, H311, H312, H330, H331, H332
3.2	Corrosión o irritación cutáneas	H314, H315
3.3	Lesiones oculares graves o irritación ocular	H318, H319
3.4	Sensibilización respiratoria o cutánea	H317
3.6	Carcinogenicidad	H351
3.7	Toxicidad para la reproducción	H361
3.8	Toxicidad específica en determinados órganos (stot) - exposición única	H335, H336
3.9	Toxicidad específica en determinados órganos (stot) - exposiciones repetidas	H373
3.10	Peligro por aspiración	H304
<b>PELIGROS PARA EL MEDIO AMBIENTE</b>		
4.1	Peligroso para el medio ambiente acuático	H400, H410, H411, H412

Los productos almacenados estarán en recipientes móviles paletizados cuyo volumen será inferior a 3.000 litros cada uno, siendo los recipientes más comunes de 1 a 250 litros.

Los recipientes móviles deberán cumplir con las condiciones constructivas, pruebas y capacidades máximas unitarias establecidas en el Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR).

Para el desarrollo de la actividad, el establecimiento se ha dividido en dos zonas de almacenamiento: la primera para el almacenamiento de productos no clasificados, productos corrosivos y productos tóxicos, y la segunda para el almacenamiento de productos inflamables.

#### 2.2.2.1 ACTIVIDAD Y HORARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO.

Periodo de plena actividad	Periodo de nula actividad
De lunes a viernes 8:00 a 14:00 H 15:00 a 18:00 H	De lunes a viernes 14:00 a 15:00 H 18:00 a 08:00 H Domingos y Festivos

Hay un Servicio de Seguridad en horario ininterrumpido, todos los días de la semana, incluso sábados, domingos y festivos. La empresa INV Seguridad realiza la vigilancia todos los días en horario coordinado con los titulares de la planta para que siempre haya personal en las instalaciones.

ACTIVIDAD	EMPRESA
SERVICIO DE VIGILANCIA	GRUPO INV SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD S.L. Tel.: 967 50 16 03
	ASCENZA PRODUCTOS PARA AGRICULTURA S.A.U. Tel.: 96 134 51 50

La plantilla actual de TRADECORP/ASCENZA se compone de 5 operarios con un turno de trabajo y un vigilante de seguridad, según el siguiente cuadro:

USUARIOS	Lunes – Jueves (8,00-13,30 h; 14,45-18:00 h)	Viernes (8,00-15,00 h)	Viernes a partir de las 15,00, Sábados, Domingos y Festivos
Responsable de almacén.	1	1	0
Responsable de tráfico.	1	1	0
Almaceneros.	3	3	0
Vigilante.		0	1
<b>Total de ocupantes:</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>

### 2.2.2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS CUBETOS.

El conjunto del establecimiento en cada una de las naves forma un cubeto que recoge las aguas de un posible vertido accidental. Además, los muelles de carga también forman un cubeto independiente.

Se dispone del cubeto en toda la superficie de las zonas de almacenamiento hasta una altura de 10 cm, lo que nos da un volumen acumulable de:

NAVE 11,13	Superficie (m <sup>2</sup> )	Volumen cubeto (m <sup>3</sup> )
Nave	872,35	87,23
Muelle de carga	No	No
<b>TOTAL CAPACIDAD CUBETO</b>		<b>87,23</b>

<b>NAVE 15,17,19 y 21</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Volumen cubeto (m<sup>3</sup>)</b>
Nave	1.762,46	176,25
Muelle de carga	39,31	19,66
<b>TOTAL CAPACIDAD CUBETO</b>		<b>195,91</b>

<b>NAVE 22</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Volumen cubeto (m<sup>3</sup>)</b>
Nave	2.493,25	249,33
Muelle de carga	83,32	41,66
<b>TOTAL CAPACIDAD CUBETO</b>		<b>290,99</b>

Se ha aprovechado la solera de las naves, de hormigón armado, como base para el cubeto tras sellar todas las juntas de retracción y dilatación que presentaba con resina epoxi. Igualmente, las paredes de cerramiento de la nave, de panel prefabricado de hormigón, en su unión con la solera, se han sellado e impermeabilizado también con resina epoxi.

Todos los accesos a la zona de almacenamiento del establecimiento han sido cerrados mediante zócalos y resaltos con rampa hasta una altura mínima de 10 cm.

Para la recogida de posibles vertidos o las aguas de la extinción de un hipotético incendio en la zona de almacenamiento, se han construido varias arquetas ciegas a lo largo del establecimiento.

## **2.3 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO**

### **2.3.1 METODOLOGÍA IDENTIFICACIÓN**

El análisis de riesgo elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Pedro M. Cuartero Picazo en octubre de 2022 para TRADE CORPORATION INTERNATIONAL, S.A.U y ASCENZA PRODUCTOS PARA AGRICULTURA S.A.U. realiza una descripción y breve justificación de los principios y metodología utilizados para la evaluación del riesgo y determinación de los posibles accidentes susceptibles de activar el Plan de Autoprotección, indicando sus posibles consecuencias.

Como metodología para la elaboración del análisis de riesgo de las instalaciones de TRADE CORPORATION INTERNATIONAL, S.A.U y ASCENZA PRODUCTOS PARA AGRICULTURA S.A.U. el ingeniero autor del estudio ha utilizado como metodología:

- La Etapa de la Vida de la planta (Operación normal).
- El tipo de Proceso (Almacenamiento/Discontinuo).
- Tamaño/Complejidad (Pequeño).

Para ello, se identifican los peligros analizando:

- Análisis de Productos Peligrosos (La peligrosidad intrínseca de las sustancias afectadas).
- Análisis histórico de accidentes.

#### PELIGROSIDAD DE LAS SUSTANCIAS ALMACENADAS

Las sustancias y cantidades almacenadas en la planta de TRADE CORPORATION INTERNATIONAL, S.A.U y ASCENZA PRODUCTOS PARA AGRICULTURA S.A.U. son las siguientes:

CATEGORÍA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS H1 (TOXICIDAD AGUDA CATEGORÍA 1)		
PRODUCTO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD (Tn)
BENCARB	Oxamilo	8
SONDAE	Oxamilo	8
<b>TOTAL</b>		<b>16</b>

CATEGORÍA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS H2 (TOXICIDAD AGUDA CATEGORÍAS 2 Y 3)		
PRODUCTO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD (Tn)
CAIREL	Dodina	10
COVICAMPO 50	Oxicloruro de cobre 50%	8
COVICAMPO 50 SC	Oxicloruro de cobre 50%	8
CUPER 50	Oxicloruro de cobre 50%	5
CUPROTEC 50	Oxicloruro de cobre 50%	6
DIDILONE 112 EC	Dicloropropeno 112%	20
DIDILONE 116 AL	Dicloropropeno 116%	20
PROPENO	Dicloropropeno 96%	14
PROPENO EC	Dicloropropeno 95,02%	14
SMASH	Docina 41,05%	12
<b>TOTAL</b>		<b>117</b>

CATEGORÍA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS 5c (LÍQUIDOS INFLAMABLES)		
PRODUCTO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD (Tn)
BARRE	Oxifluorfen 24% EC	10
CORAZA	Deltametrina 2,8%	10



CATEGORÍA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS 5c (LÍQUIDOS INFLAMABLES)		
DELTA EC	Deltametrina 2,8%	15
DIDILONE 112 EC	Dicloropropeno 112 %	20
DIDILONE 116 AL	Dicloropropeno 116 %	20
ELEVATOR	Pendimetalina 34%	2
HEREU SUPER	Oxifluorfen 24% EC	15
INTEIKE	Oxifluorfen 24% EC	15
MICLONIL	Miclobutanil 42,36%	4
PROPENO	Dicloropropeno 96	14
PROPENO EC	Dicloropropeno 95,02	14
TRINATER	Oxifluorfen 22,5% EC	7
<b>TOTAL</b>		<b>146</b>

CATEGORÍA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS E1 y E2 (PELIGROSA MEDIO AMBIENTE H400/H410)		
PRODUCTO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD (Tn)
ARROSNET 48 FLOW	Propanil 48%	50
BERSITE	Abamectina 1,8%	20
BOREAL	Abamectina 1,8%	20
COVINEX 35 WG	Oxicloruro de cobre	40
CUPROTEC 35 WG	Oxicloruro de cobre	25
ORIZIPEC	Propanil 48%	50
PEARLY 80	Prosulfocarb 80%	60
POLARPEC 80	Prosulfocarb 80%	60
RESTO PRODUCTOS	Diversos componentes	1197
<b>TOTAL</b>		<b>1522</b>

En referencia a la peligrosidad intrínseca de las sustancias presentes en el establecimiento, se puede observar que la mayor parte de las sustancias almacenadas son sustancias clasificadas como peligrosas para el medio ambiente, las cuales ante un posible derrame podría generar daños en el medio.

En cuanto a las sustancias tóxicas, los productos muy tóxicos se encuentran en disolución acuosa, por lo que esto, unido a que la sustancia activa es un sólido y no se manipulan al estar cerrados en su envase original, no se generan gases tóxicos, mientras no exista una fuente de ignición, al igual que sucede con las sustancias inflamables del establecimiento.

### ANÁLISIS HISTÓRICO

El Análisis Histórico no es más que un método de identificación de riesgos, basándose en la extracción de conclusiones de accidentes ocurridos con sustancias similares o instalaciones que llevan a cabo procesos



semejantes al considerado. Su objetivo final es utilizar el tratamiento cuantitativo de dicho análisis para desarrollar una metodología que permita predecir la gravedad de los accidentes.

Su objetivo primordial es detectar los peligros presentes en una instalación por comparación con otras similares que hayan tenido accidentes registrados en el pasado. Analizando esos antecedentes es posible conocer las fuentes de peligro, estimar el alcance posible de los daños e incluso, si la información es suficiente, estimar la frecuencia de ocurrencia.

Para llevar a cabo estos trabajos se ha dispuesto de bancos de datos informatizados, recopilaciones bibliográficas de accidentes o incluso de la propia experiencia siniestral de la empresa.

Es una metodología simple y económica, ya que no compromete muchos recursos materiales o humanos. Su gran ventaja es que detecta peligros absolutamente reales, que ya en el pasado se han puesto de manifiesto. Sin embargo, las informaciones recogidas son limitadas dado que sólo se registran los accidentes que acaban en eventos de relativa importancia y se obvian incidentes, potencialmente más peligrosos que los anteriores, pero que por circunstancias fortuitas favorables no desencadenan un gran accidente.

### **2.3.2 ESCENARIOS DE POSIBLES ACCIDENTES ANALIZADOS**

Las hipótesis accidentales reflejadas en el Informe de Seguridad realizado por TRADECORP/ASCENZA. son el resultado del análisis de las siguientes metodologías de identificación del riesgo:

- Estudio exhaustivo de la instalación, teniendo en cuenta las condiciones de operación y diseño.
- Análisis de las propiedades de las sustancias peligrosas.
- Análisis histórico de accidentes, basándose en una búsqueda en la base de datos de accidentes MHIDAS y MARS.
- Análisis de las fuentes externas de riesgo.
- Criterio general de selección de escenarios, apoyado en datos de fallo genéricos de establecimientos similares, resultando de gran importancia los resultados y la experiencia previa obtenidos de anteriores Informes de Seguridad.
- Evaluación de los escenarios con afectación medio ambiental de acuerdo a las metodologías establecidas.

En base a esta metodología, los escenarios contemplados en el Análisis de Riesgo de TRADECORP/ASCENZA son los siguientes:

HIPÓTESIS	ENUNCIADO
Escenario 1	Derrame de HEREU SUPER (Afectación medioambiental).
Escenario 2	Derrame de INTEIKE (Afectación medioambiental).
Escenario 3	Derrame de HERCAMPO GREEN (Afectación medioambiental).
Escenario 4	Derrame de PATTERN GREEN (Afectación medioambiental).
Escenario 5	Incendio de Charco de HEREU SUPER.
Escenario 6	Incendio de Charco de INTEIKE.
Escenario 7	Explosión de nube de INTEIKE.
Escenario 8	Derrame líquido y posterior incendio del total de inflamables.
Escenario 9	Incendio de charco y dispersión de nube tóxica HEREU SUPER.
Escenario 10	Derrame POLARPEC (Afectación medioambiental).
Escenario 11	Derrame RUNRUD (Afectación medioambiental).

Fuente: Informe de Seguridad de TRADECORP/ASCENZA/2022.

### 2.3.3 CÁLCULO DE CONSECUENCIAS Y ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO

La zonificación del territorio depende de la categoría de los accidentes definidos en el *Real Decreto 1196/2003, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas*. Las categorías definidas son las tres nombradas en el artículo 1, apartado 1.2 del RD. Los accidentes de categoría 3 son los que definirán las zonas de planificación exterior.

→ Condiciones de cálculo

Los criterios de cálculo expuestos en el Análisis de Riesgos del Informe de Seguridad presentado por TRADECORP/ASCENZA en enero de 2021 se indican a continuación:

#### 1. Escenarios accidentes tipo térmico.

El cálculo de consecuencias se basa en la estimación de los valores que puedan alcanzar, espacial y temporalmente, las variables representativas de los fenómenos peligrosos derivados de los accidentes graves, aplicando para ello modelos de cálculo adecuados.

En el caso de las hipótesis accidentales consideradas en este ejemplo se llega, finalmente, a accidentes de tipo térmico -incendio de charco-.

Las variables representativas de los fenómenos peligrosos asociados son: para los accidentes de tipo térmico, la intensidad de la radiación térmica y el tiempo de exposición, cuya combinación se define como dosis de radiación térmica, y para los accidentes de tipo mecánico, la sobrepresión local estática y el valor local integrado de la onda de presión durante el tiempo de paso de la fase positiva, y, en su caso, el alcance de los proyectiles.

Para la evaluación de las consecuencias de los accidentes seleccionados se ha utilizado, entre las diferentes aplicaciones informáticas existentes en el mercado, la versión más actualizada disponible del programa EFFECTS-7. En el caso de incendios el programa facilita los resultados expresando la intensidad de radiación térmica a diferentes distancias. Para las explosiones de nubes, los resultados recogen la máxima masa explosiva, la duración de la fase positiva y la máxima sobrepresión a diferentes distancias. Utilizando estos datos se puede establecer el alcance de los accidentes.

Por un lado, los valores de las magnitudes peligrosas se han asociado a determinados niveles de daño a elementos vulnerables personas, bienes, medio ambiente; por otro, se han establecido niveles de daño tolerable y los correspondientes valores de esas magnitudes.

De esta forma, los resultados del cálculo anterior permiten delimitar, a partir del origen del accidente, las distancias donde se alcanzan los niveles de daño tolerables y, por tanto, las zonas dentro de las cuales se manifestarán daños superiores a los aceptables.

## *2. Escenarios accidentes dispersión tóxica*

Para la evaluación de las consecuencias de los accidentes potenciales seleccionados se ha utilizado, entre las diferentes aplicaciones informáticas existentes, la versión más actualizada disponible del programa ALOHA (CEPPO y HMRD, 2004). Los datos que suministra sobre la evaluación espacial y temporal de las magnitudes representativas de los fenómenos peligrosos característicos de los accidentes considerados se utilizan para establecer el alcance de los mismos.

Previamente, por un lado, los valores de las magnitudes peligrosas se han asociado a determinados niveles de daño a personas y por otro, se han establecido niveles de daño tolerable. De esta forma los resultados

del cálculo anterior permiten delimitar, a partir del origen del accidente, las distancias donde se alcanzan los niveles de daño tolerables y, por tanto, las zonas dentro de las cuales se manifestarán daños superiores a los aceptables.

Con el fin de establecer las medidas y medios necesarios, la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (Real Decreto 1196/2003) establece, a efectos de planificación, las zonas de intervención y de alerta, así como los valores de las magnitudes peligrosas que fijan sus límites. La zona de intervención es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección. Por otro lado, la zona de alerta es aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Los valores umbrales que deben adoptarse para la delimitación de la zona de intervención son las concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-2, ERPG-2 y/o TEEL-2, y para la zona de alerta las concentraciones máximas de sustancias tóxicas en aire calculadas a partir de los índices AEGL- 1, ERPG-1 y/o TEEL- 1.

Si la sustancia tiene definidos los índices AEGL se usarán éstos como primera opción; Si no han sido establecidos, se utilizarán los denominados ERPG y/o TEEL, elaborados para los mismos niveles de daño que los AEGL, pero, en cada caso, para un único periodo de referencia. Para el caso del cloro se dispone de los valores de los AEGL.

Los índices de protección AEGL están definidos en el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, como:

- **AEGL 1:** concentración a/o por encima de la cual se predice que la población general, incluyendo individuos susceptibles, pero excluyendo los hipersusceptibles, puede experimentar una incomodidad notable. Concentraciones por debajo del AEGL 1 representan niveles de exposición que producen ligero olor, sabor u otra irritación sensorial leve.
- **AEGL 2:** concentración a/o por encima de la cual se predice que la población general, incluyendo individuos susceptibles, pero excluyendo los hipersusceptibles, puede experimentar efectos a largo plazo serios o irreversibles o ver impedida su capacidad para escapar. Concentraciones por debajo del AEGL 2 pero por encima del AEGL 1 representan niveles de exposición que pueden causar

notable malestar.

- **AEGL 3:** es la concentración a/o por encima de la cual se predice que la población general, incluyendo individuos susceptibles, pero excluyendo los hipersusceptibles, podría experimentar efectos amenazantes para la vida, o la muerte. Concentraciones por debajo del AEGL 3 pero por encima del AEGL 2 representan niveles de exposición que pueden causar efectos a largo plazo, serios o irreversibles o impedir la capacidad de escapar.

*NOTA: Se han analizado las dispersiones de nube tóxica para estabilidades atmosféricas D de Pasquill y F de Pasquill. Pero hay que tener en cuenta dada la climatología, es muy improbable que se den escenarios en estabilidad atmosférica F.*

→ **Condiciones meteorológicas:**

Las condiciones meteorológicas utilizadas en los cálculos corresponden a los extraídos de la estación meteorológica de Albacete. Estos datos son los siguientes:

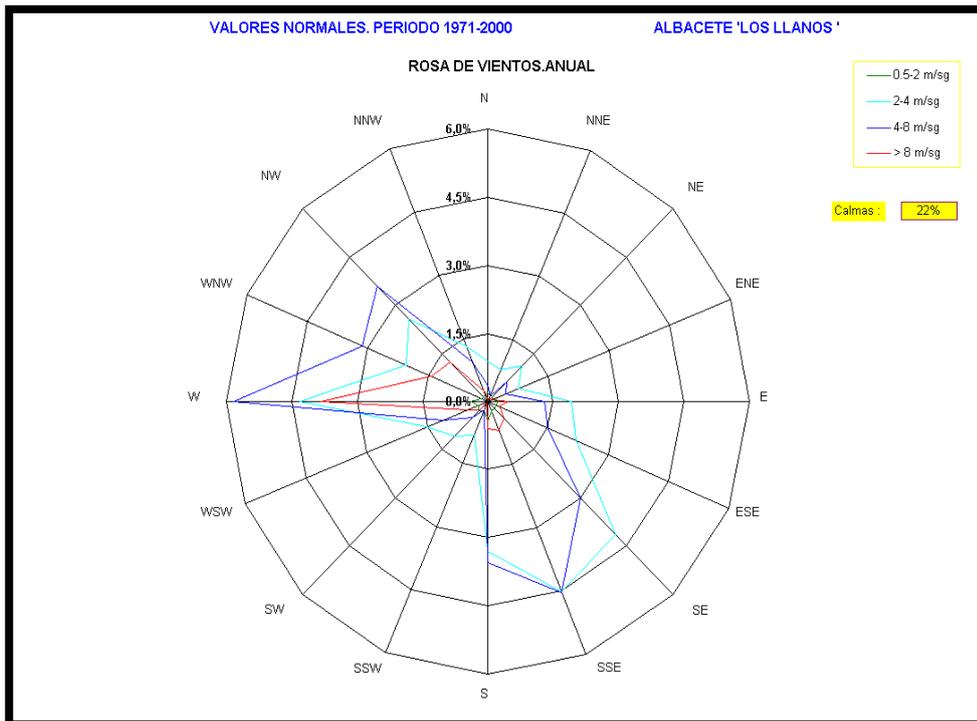
Valores climatológicos normales. Albacete Base Aérea - Periodo: 1971-2000 - Altitud (m): 702  
 Latitud: 38° 57' 6" N - Longitud: 1° 51' 45" O - Posición: Ver localización

Mes	T	TM	Tm	R	H	DR	DN	DT	DF	DH	DD	I
<b>Enero</b>	4.8	10.1	-0.4	21	78	4	1	0	5	17	7	146
<b>Febrero</b>	6.6	12.3	0.8	24	70	4	1	0	4	12	6	164
<b>Marzo</b>	9.0	15.5	2.5	28	63	5	1	1	2	7	7	216
<b>Abril</b>	11.1	17.7	4.5	48	60	6	0	1	1	3	6	232
<b>Mayo</b>	15.3	22.1	8.5	48	57	7	0	3	1	0	4	267
<b>Junio</b>	20.3	27.9	12.7	36	52	4	0	4	1	0	9	315
<b>Julio</b>	24.3	32.5	16.0	12	46	1	0	3	0	0	15	356
<b>Agosto</b>	24.0	31.9	16.1	14	52	2	0	3	1	0	13	320
<b>Septiembre</b>	19.9	26.8	12.9	32	60	3	0	3	2	0	9	245
<b>Octubre</b>	13.8	19.8	7.9	42	71	5	0	1	4	1	5	197
<b>Noviembre</b>	8.8	14.2	3.5	34	77	5	0	0	4	7	7	154
<b>Diciembre</b>	5.9	10.8	1.1	28	80	5	0	0	6	13	7	129
<b>Año</b>	13.6	20.1	7.1	367	64	53	4	20	32	61	98	2730

### Legenda

<b>T</b>	Temperatura media mensual/anual (°C).	<b>TM</b>	Meda mensual/anual de las temperaturas máximas diarias (°C).
<b>Tm</b>	Media mensual/anual de las temperaturas mínimas diarias (°C).	<b>R</b>	Precipitación mensual/anual media (mm).
<b>H</b>	Humedad relativa media (%).	<b>DR</b>	Número medio mensual/anual de días de precipitación $\geq 1$ mm.
<b>DN</b>	Número medio mensual/anual de días de nieve.	<b>DT</b>	Número medio mensual/anual de días de tormenta.
<b>DF</b>	Número medio mensual/anual de días de niebla.	<b>DH</b>	Número medio mensual/anual de días de helada.
<b>DD</b>	Número medio mensual/anual de días despejados.	<b>I</b>	Número medio mensual/anual de horas de sol.

Los datos referentes a los vientos predominantes se extraen de la rosa de vientos publicada por el INM son



los siguientes:

Los datos resultantes de los estudios realizados sobre las condiciones meteorológicas de la zona arrojan los siguientes resultados:

- Temperatura media anual: 13,6°C
- Humedad relativa media anual: 64 %
- Dirección predominante del viento: Oeste
- Estabilidad atmosférica: Los escenarios se plantean para estabildades atmosféricas D como condición más probable y para estabilidad atmosférica F como condición más desfavorable. Hay que tener en cuenta que para estabilidad atmosférica F las distancias son mayores pero la probabilidad de que se dé es menor.

### 3. Escenarios accidentes medioambientales

El Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas traspuso la Directiva SEVESO II al ordenamiento jurídico español y posteriormente el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba *Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas*, complementó dicha transposición.

El riesgo medioambiental derivado de accidentes en establecimientos afectados por el Real Decreto 1254/1999, también constituye un aspecto a considerar dentro del ámbito estatal español.

Así se puso de manifiesto en el punto 2.4 de la nueva Directriz Básica, donde bajo el título de «Análisis de la vulnerabilidad del medio ambiente», se indica textualmente: "El industrial proporcionará un análisis fundamentado en la identificación, caracterización y valoración sistemática y objetiva de cada uno de los componentes y factores relevantes del sistema de riesgo".

El análisis se basará en la evaluación y parametrización de los cuatro componentes que constituyen el sistema de riesgo:

- Fuentes de riesgo.
- Sistemas de control primario.
- Sistemas de transporte.
- Receptores vulnerables.

- Fuentes de riesgo: La evaluación debe contemplar entre otros aspectos la peligrosidad potencial de la sustancia, los factores que condicionan su comportamiento ambiental y la cantidad potencial involucrada.

- Sistemas de control primario: Los sistemas de control primario son los equipos o medidas de control dispuestos por el industrial con la finalidad de mantener una determinada fuente de riesgo en condiciones de control permanente, de forma que no afecte significativamente al medio ambiente. La evaluación debe describir para cada fuente de riesgo los sistemas de control dispuestos y su eficacia, estimando qué cantidad de fuente de riesgo puede alcanzar el medio y en qué condiciones.

- Sistemas de transporte: La evaluación debe describir en qué casos, las fuentes de riesgo pueden alcanzar el medio receptor y estimar si el transporte en el mismo (aire, agua superficial o subterránea, suelo), puede poner la fuente de riesgo en contacto con el receptor y la magnitud de la posible afección.

- Receptores vulnerables: La evaluación debe incluir una valoración del entorno natural, el entorno socioeconómico, y su afección. El industrial debe suministrar información suficiente de los aspectos anteriormente indicados y parametrizar cada uno de los componentes de los distintos sistemas de riesgo (fuente de riesgo, sistemas de control primario, sistemas de transporte y receptores vulnerables), con la finalidad de asociar a cada situación de riesgo un valor o índice de peligro.

→ Criterios de definición de las zonas de planificación

La *Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas* (apartado 2.3.3 del artículo 2) establece que se deben evaluar los alcances de dos niveles de daños. Son los siguientes:

- **Zona de Intervención**: definida como aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.
- **Zona de Alerta**: como aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Los accidentes que pueden tener lugar en las instalaciones objeto de este estudio son incendios, llamaradas y fugas tóxicas, que generan fenómenos de radiación térmica y de dispersión tóxica.

Para estos fenómenos, los valores indicados en la citada Directriz se muestran en los siguientes apartados.

→ *Valores umbral para los fenómenos de tipo térmico (Radiación térmica)*

La variable representativa para estos fenómenos es la *Dosis de Radiación*, D, definida como la dosis recibida por los seres humanos procedentes de las llamas o cuerpos incandescentes en incendios, llamaradas y explosiones.

Con fines de planificación, en los incendios de corta duración, inferiores a un minuto, el tiempo de exposición se hace coincidir con la duración de éstos; para los de mayor duración, se establece como

tiempo de exposición el transcurrido hasta que los afectados alcancen una zona protegida frente a la radiación térmica o donde la intensidad térmica sea inferior a 1,7 kW/m<sup>2</sup>.

Para estos fenómenos, los valores umbral, indicados en la citada Directriz son:

Efecto Físico	Zona Intervención	Zona Alerta
Radiación Térmica	250 (kW/m <sup>2</sup> ) <sup>4/3</sup> .s	115 (kW/m <sup>2</sup> ) <sup>4/3</sup> .s

→ *Valores umbral para las zonas de planificación de fenómenos químicos*

Para este tipo de fenómenos la variable representativa del daño inmediato originado por la liberación de productos tóxicos es la concentración de tóxico o la dosis, definida mediante:

$$D=C^n_{\max} t_{\exp}$$

Donde C<sup>n</sup> es la concentración máxima de la sustancia en el aire, t<sub>exp</sub> tiempo de exposición y en un exponente que depende de la sustancia química.

Se utilizan los siguientes índices: AEGL (Acute Exposure Guideline Levels) propuestos inicialmente por la agencia de Protección Medioambiental de los Estados Unidos de América, definidos para tres niveles de daño (1, 2 y 3), considerando para cada nivel los periodos de referencia siguientes: 30 minutos, 1, 4 y 8 horas y, en algunos casos, establecidos para un periodo de 10 minutos.

Si la sustancia no tiene definido en índice anterior, se utilizarán los denominados ERPG (Emergency Responsible Planning Guidelines) publicados por la asociación de Higiene Industrial Americana, y/o los TEEL (Temporary Emergency Exposure Limits) desarrollados por el departamento de Energía de los Estados Unidos.

Estos dos últimos índices están definidos para los mismos niveles de daño que los establecidos para los AEGL, pero, en cada caso, para un único periodo de referencia: 1 hora para los ERPG y 15 minutos para los TEEL.

### 2.3.4 HIPÓTESIS ACCIDENTALES

Se realiza una clasificación de los accidentes en función de su categoría (1, 2 o 3) según la Directriz Básica para la elaboración y homologación de los Planes Especiales del Sector Químico, para determinar los Accidentes Graves.

En la citada Directriz, se catalogan los accidentes según sea la magnitud de sus consecuencias en:

- **Categoría 1:** Aquellos accidentes en los que, de acuerdo con el Estudio de Seguridad y, en su caso, el Análisis Cuantitativo de Riesgo (o como consecuencia de hechos inesperados no incluidos en el mismo), se prevea que tengan como única consecuencia daños materiales en la instalación afectada. No hay daños de ningún tipo exteriores a la instalación.

- **Categoría 2:** Aquellos accidentes en los que, de acuerdo con el Estudio de Seguridad y, en su caso el Análisis cuantitativo de Riesgo (o como consecuencia de hechos no incluidos en el mismo), se prevea que tengan como consecuencia posibles víctimas y daños materiales en la instalación industrial. Las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

- **Categoría 3:** Aquellos accidentes en los que, de acuerdo con el Estudio de Seguridad y, en su caso el Análisis cuantitativo de Riesgo (o como consecuencia de hechos no incluidos en el mismo), se prevea que tengan como consecuencia posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas, en el exterior de la instalación industrial.

En la tabla siguiente se presenta la clasificación de los accidentes correspondientes a las hipótesis accidentales estudiadas, así como los resultados de las zonas calculadas para cada uno de ellos.

Se han considerado como Categoría 1 aquellos accidentes cuya Zona de Intervención se encuentra dentro de los límites de la instalación en la que acontece el accidente; como Categoría 2 aquellos accidentes que potencialmente pueden causar víctimas y cuya Zona de Intervención queda ceñida al límite de la Planta y la Zona de Alerta en el exterior de la misma y como Categoría 3, aquellos accidentes cuya Zona de Intervención sobrepasa claramente este límite y que potencialmente pueden causar víctimas.

HIPÓTESIS ACCIDENTAL	Cat. Acc.	Nave	Mfuga (kg)	INCENDIO DE CHARCO			DISPERSIÓN NUBE TOXICA				SOBREPRESIÓN		
				Alcance de la radiación térmica (m)			Alcance de la concentración tóxica (m)				Alcance de la sobrepresión (m)		
				ZED (8 kW/m <sup>2</sup> )	ZI (m) (250kW/m <sup>2</sup> ) <sup>4/3</sup>	ZA (m) (115 kW/m <sup>2</sup> ) <sup>4/3</sup>	Z.I PAC 1 (3.000 ppm)		Z.A PAC 2 (3.000 ppm)		Efecto Dominó (160 mbar)	ZI (125mbar)	ZA (50 mbar)
				Est. D (4m/s)			Est. D 4 m/s	Est. F 2 m/s	Est. D 4 m/s	Est. F 2 m/s	Est. D/F 4 y 2m/s	Est. D/F 4 y 2m/s	Est. D/F 4 y 2m/s
H1. Derrame de HEREU SUPER.	1	22	816	Afectación medioambiental.									
H2. Derrame de INTEIKE.	1	22	728	Afectación medioambiental.									
H3. Derrame de HERCAMPO GREEN.	1	22	1160	Afectación medioambiental.									
H4. Derrame de PATTERN GREEN.	1	22	1160	Afectación medioambiental.									
H5. Incendio de charco de HEREU SUPER. (P.R.: Xileno -52,41%-)	2	22	816	24	25	30	-	-	-	-	-	-	-
H6. Incendio de charco de INTEIKE. (P.R.: Ciclohexanona -25%-)	2	22	728	15	16	19	-	-	-	-	-	-	-
H7. Explosión nube de INTEIKE. (P.R.: Ciclohexanona -25%-)	1	22	728	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
H8. Derrame y posterior incendio del total de inflamables en almacén	2	22	161.000	41	43	54	-	-	-	-	-	-	-
H9. Incendio de HEREU SUPER y dispersión nube tóxica	3	22	161.000	-	-	-	109	274	109	274	-	-	-
H10, Derrame PORLARPEC	1	15,17,19, 21	690	Afectación medioambiental.									
H11, Derrame de RUNRUD.	1	15,17,19, 21	1163	Afectación medioambiental.									

P.R.: Producto representativo

Fuente: Análisis de Riesgos TRADECORP/ASCENZA Chinchilla de Montearagón (Albacete) Octubre 2022.



# CAPITULO 3

## VULNERABILIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN



## CAPÍTULO 3: VULNERABILIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El **estudio de vulnerabilidad** consiste en determinar qué elementos vulnerables se encuentran dentro de las zonas de planificación una vez definidas sobre la cartografía, (núcleos de población, vías de comunicación y otros elementos de interés) que pueden verse afectados y en qué medida. En este sentido, el PEE TRADECORP/ASCENZA se enfoca hacia la población que se encuentra fuera del establecimiento. Con esta información como base se describen a continuación las medidas de protección a la población, a priori, más recomendables.

Cabe recordar que tanto las zonas de planificación definidas como los cálculos realizados, responden a modelos teóricos y aproximaciones que intentan reflejar la realidad, pero que en ningún caso son irrefutables. En compensación, se utilizan criterios de cálculo conservadores considerando las condiciones más desfavorables. Por lo tanto, tanto las zonas de planificación definidas como los comentarios que se realizan a continuación deben ser tomados como una herramienta de planificación, nunca como una simulación perfecta y exacta de la realidad.

### 3.1 ELEMENTOS VULNERABLES

Las poblaciones que se encuentran próximas al establecimiento de TRADECORP/ASCENZA son los siguientes municipios:

#### 3.1.1 NÚCLEOS DE POBLACIÓN:

POBLACIÓN	Distancia desde TRADECORP/ASCENZA (km)	Dirección	Nº habitantes
Chinchilla de Montearagón	2,5	Sureste	4.626
Albacete	8,8	Noroeste	174.137
Pozo Cañada	14	Sur	2.692
La Felipa (Pedanía Albacete)	12,3	Norte	667 <sup>1</sup>
El Salobral (Pedanía Albacete)	16	Sureste	975 <sup>1</sup>

*Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística; revisión del padrón municipal a 1 de enero del año 2024).*

<sup>1</sup> *INE (Instituto Nacional de Estadística; revisión del padrón municipal a 1 de enero del año 2023).*

### 3.1.2 VÍAS DE COMUNICACIÓN:

- Carretera A-31, al Norte.
- Carretera N-301 al Este.
- Carretera A-30 al Sureste.
- Carretera N-322 al Sur.
- Estación de ferrocarril de Chinchilla a 6 km.
- Línea de ferrocarril Estación en Albacete a 11 km.

### 3.1.3 CURSOS FLUVIALES:

- No se identifican en los alrededores de la planta.

### 3.1.4 ELEMENTOS VULNERABLES (CENTROS EDUCATIVOS, SANITARIOS, DEPORTIVOS)

ESTABLECIMIENTO Y DIRECCIÓN	TELÉFONO
RACING KART CHINCHILLA Salida 88 A-31	967 57 01 74
COLEGIO ALCALDE GALINDO Avenida de la Constitución, 22	967 260 092
IESO CINXELLA Calle del Pueblo Saharaui, s/n	967 260 653
CENTRO DE SALUD Calle Santa Elena, s/n	967 260 324

## 3.2 TIPOS DE ACCIDENTES

### 3.2.1 ACCIDENTES DE CATEGORÍA 1

Esta tipología de accidentes sólo conlleva consecuencias y daños materiales con afectación en el interior del establecimiento accidentado, sin previsión de ocasionar ningún accidente en el exterior.

En la planta de TRADECORP/ASCENZA se identifican 7 hipótesis accidentales cuyos alcances se ajusten a la clasificación de categoría 1.

HIPÓTESIS	ESCENARIO
Escenario 1	Derrame de HEREU SUPER (Afectación medioambiental).
Escenario 2	Derrame de INTEIKE (Afectación medioambiental).
Escenario 3	Derrame de HERCAMPO GREEN (Afectación medioambiental).

HIPÓTESIS	ESCENARIO
Escenario 4	Derrame de PATER GREEN (Afectación medioambiental).
Escenario 7	Explosión de nube de INTEIKE.
Escenario 10	Derrame POLARPEC (Afectación medioambiental).
Escenario 11	Derrame RUNRUD (Afectación medioambiental).

El alcance de estos accidentes queda ceñido al interior de las instalaciones y no es objeto de una planificación de emergencias por parte de Protección Civil.

### 3.2.2 ACCIDENTES DE CATEGORÍA 2

En este caso, los accidentes pueden acarrear posibles consecuencias, víctimas y daños materiales en el establecimiento y una leve afectación en los exteriores del recinto. Sin embargo, a pesar del alcance fuera de las instalaciones, las repercusiones exteriores se limitan a daños de poca magnitud o efectos afectación sobre el medio ambiente en zonas poco extensas y limitadas.

HIPÓTESIS	ESCENARIO
Escenario 5	Incendio de Charco de HEREU SUPER.
Escenario 6	Incendio de Charco de INTEIKE.
Escenario 8	Derrame líquido y posterior incendio del total de inflamables.

Para este caso, la hipótesis más desfavorable se produciría en la **Hipótesis H8: Derrame líquido y posterior incendio del total de inflamables, con un alcance de radiación térmica por incendio de charco de 43 m para la ZI y de 54 m para la ZA.**

### 3.2.3 ACCIDENTES DE CATEGORÍA 3

Como los sucesos calificables de accidentes de categoría 3 en la instalación de TRADECORP/ASCENZA sólo hallamos los de tipo 3A; puesto que en este caso afectan sólo al polígono industrial y a las infraestructuras y vías de comunicación adyacentes.

HIPÓTESIS	ESCENARIO
Escenario 9	Incendio de charco de HEREU SUPER y dispersión de nube tóxica de CO2

El peor de los escenarios contemplados en las instalaciones de TRADECORP/ASCENZA lo constituye la **Hipótesis H9: Incendio de charco de HEREU SUPER y dispersión de nube tóxica de CO2, afectando a distancias máximas de 274 m y 273 m para la ZI y ZA respectivamente, en estabilidad F.**



Simulación gráfica hipótesis accidental H9, con dispersión de nube tóxica

### 3.3 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

#### 3.3.1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN

Las posibles medidas de protección de la población en caso de accidente son las habituales:

##### CONTROL DE ACCESOS:

Consiste en controlar las entradas y salidas de personas y vehículos de las zonas planificadas, con la finalidad de limitar al máximo los efectos negativos de los posibles accidentes sufridos en el establecimiento.

Se controlará el tránsito y la disposición de los vehículos de los responsables de los diferentes grupos que llegan al Puesto de Mando Avanzado, así como del Área Sanitaria. Se considera indispensable para llevar a cabo una respuesta coordinada y eficaz a las posibles emergencias.

El control de accesos tiene los siguientes objetivos:

- Facilitar la entrada y salida de los Grupos de Acción tanto en la zona de intervención como en la de alerta.

- Establecer el control del tránsito y disposición de los vehículos de los intervinientes que lleguen al Puesto de Mando Avanzado y al Área Sanitaria, especialmente la zona de aparcamiento y la rueda de ambulancias.
- Evitar daños a las personas y vehículos.
- Evitar fuentes de ignición potenciales para el caso de fugas de gases inflamables.

La aplicación de esta medida implica el desvío y control del tráfico en la zona exterior, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

Los lugares exactos donde se harán los controles y quienes los llevarán a cabo quedará determinado en el Plan de Actuación del Grupo de Orden.

#### CONFINAMIENTO:

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Mediante el confinamiento, la población queda protegida de la sobrepresión, el impacto de proyectiles consecuencia de posibles explosiones, del flujo de radiación térmica, en caso de incendio, y de la toxicidad en caso de emisión de sustancias tóxicas.

Es la **medida general de autoprotección para la población** potencialmente afectada por los accidentes que se puedan producir en la zona. La Dirección del Plan será quien ordenará el confinamiento de la población, aunque durante la implantación se recomendará a la población que se confine tan pronto como tenga constancia, por cualquier medio, de que se ha producido un accidente grave.

Para que el confinamiento sea efectivo es necesario que la comunicación del accidente sea muy rápida. La señal de confinamiento se dará a través de los medios integrados en el sistema de avisos a la población. Las emisoras de radio, redes sociales oficiales y televisión institucionales darán las instrucciones necesarias. Los municipios velarán por la correcta aplicación de esta medida.

Si las circunstancias de la situación de riesgo inminente lo hicieran necesario, el Grupo de Intervención o la Dirección Técnica de Operaciones podrían decretar el confinamiento parcial en un sector pequeño de población (barrio). Esta medida deberá ser comunicada con motivación de inmediato a la Dirección del Plan, quien la validará o no determinando su continuidad o su cese.

### EVACUACIÓN:

Consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es lo suficientemente grande.

En contrapartida, puede resultar contraproducente, sobre todo en casos de dispersión de gases o vapores tóxicos, cuando las personas evacuadas, si lo son durante el paso de la nube de humo, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aún sin adoptar medidas de autoprotección personal.

### ALEJAMIENTO:

Consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación.

### INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN:

Se proporcionará la información necesaria que permita a la población adoptar conductas adecuadas, tal como especifica el artículo 7.3.8. del RD 1196/2003, tanto durante la emergencia como, previamente, durante la implantación del PEE TRADECORP/ASCENZA.

Los sistemas de alerta e información se exponen en el Capítulo 5 (OPERATIVIDAD), apartado 5.6. ALERTA E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.

## **3.3.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR TIPOS DE ACCIDENTE**

### **3.3.2.1 EVACUACIÓN O ALEJAMIENTO**

Aplicable sólo para las situaciones en que ocurra un accidente de características y dimensiones importantes (Cat. 2 y 3) y en determinadas condiciones, sobre todo si se trata de nubes tóxicas y/o inflamables cuya dinámica y dispersión queda sujeta al régimen de vientos y a la meteorología; puede ser adecuada la **evacuación** de la población más cercana.



La evacuación se realizará teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas del enclave en el momento del suceso, puesto que la dispersión de nubes está estrictamente ligada a la dinámica de vientos y estabilidades atmosféricas. El alejamiento podrá combinarse con el confinamiento en elementos constructivos disponibles fuera del radio de afectación y alcance del tóxico.

**NOTA:** *Si el intervalo de tiempo transcurrido desde que ocurre el accidente hasta que la nube tóxica alcanza el municipio es corto e insuficiente para la evacuación de la población, esta será una medida rotundamente desaconsejable, dando paso y prioridad al confinamiento.*

- Incendio de charco (Pool-fire)

En el fenómeno de radiación térmica se combinan distintos efectos, por lo que las medidas a adoptar dependerán de estos, aun así, la actuación más adecuada en dichas situaciones es el alejamiento de la zona de posible afectación directa por radiación térmica del incendio y de alta probabilidad del derrumbe de estructuras.

La radiación, que puede afectar a seres vivos e instalaciones a cierta distancia, consiste en ondas electromagnéticas. Su espectro y su energía radiante dependen básicamente de la temperatura de la llama.

En las proximidades donde se efectúa la combustión se realiza la transición de calor tanto por convección como por radiación y conducción. Así pues, la mejor forma de evitar o mitigar sus efectos es la utilización de vestuario, prendas de protección personal o colectiva y otras protecciones adecuadas a cada caso (o permanentes en lugares cerrados).

En contraposición, a partir de una cierta distancia del foco del incendio, la transmisión de calor se hace casi exclusivamente por radiación. Esto hace que cualquier pantalla opaca a la radiación térmica pueda constituir una medida suficientemente eficaz de protección (por ejemplo, permanecer dentro de cualquier edificio, zanja o construcción).

## **AFECCIÓN A LA POBLACIÓN**

La metodología empleada son las ecuaciones Probit que se encuentran en la aplicación informática EFFECTS v.8.1 de la TNO.

Siguiendo las pautas marcadas por la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Asimismo, el modelo propuesto por

TNO establece un periodo de reacción de unos 5 segundos donde la población permanece estática y a continuación se produce la huida, alejándose del incendio a una velocidad media de 4 m/s.

ESCENARIO 5 – INCENDIO DE CHARCO DE EHERU SUPER	
VALORES DE MORTALIDAD POR RADIACIÓN TÉRMICA	DISTANCIA (m)
99%	6
50%	13
1%	19

ESCENARIO 6 – INCENDIO DE CHARCO DE INTEIKE	
VALORES DE MORTALIDAD POR RADIACIÓN TÉRMICA	DISTANCIA (m)
99%	4
50%	9
1%	14

ESCENARIO 8 – DERRAME DE LÍQUIDO Y POSTERIOR INCENDIO DEL TOTAL DE INFLAMABLES	
VALORES DE MORTALIDAD POR RADIACIÓN TÉRMICA	DISTANCIA (m)
99%	12
50%	26
1%	39

### 3.3.2.2 CONFINAMIENTO

Dicha medida consiste en la protección y refugio de la población en elementos constructivos cercanos con las condiciones de rigidez, aislamiento y estanqueidad adecuadas para evitar la infiltración y difusión de los elementos peligrosos. Esta será especialmente indicada para:

- Dispersión de nube tóxica

En los sucesos **de dispersión de nubes tóxicas, el confinamiento resulta ser la medida de protección más adecuada, tanto para la población cercana,** como para los trabajadores (valorando la posibilidad de evacuación o alejamiento con éxito y a tiempo).

La hipótesis H9: Incendio de HEREU SUPER y dispersión de CO2 es el suceso que ocasiona o presenta un radio de afectación más extenso, abarcando una distancia de hasta **274 metros** (ZI) y **273 metros** (ZA), cuya nube tóxica no alcanza la población de Chinchilla, pero sí a las empresas del entorno.

### 3.3.2.3 RESUMEN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN

Con todo lo expuesto, las medidas de protección recomendadas para la población son las que se definen en la siguiente tabla. Hay que tener en cuenta que el área real afectada dependerá, sobre todo de la intensidad y dirección del viento.

ACTUACIÓN	ZONA DE INTERVENCIÓN		ZONA DE ALERTA
CONTROL DE ACCESOS	SI impidiendo el acceso a la planta y corte y desvío de las principales vías de acceso al municipio de Chinchilla de Montearagón		SÍ
ALEJAMIENTO	Incendios	SI Aconsejable para los escenarios que impliquen incendios (engloba el incendio de charco).	NO
CONFINAMIENTO	SI Medida más recomendable para la categoría y tipología del accidente planteado en TRADECORP/ASCENZA. En cualquier caso, dado el radio de afectación (ZI/ZA = 274/273) no sería una medida inmediata a realizar pues dependería de la evolución del accidente.		SI
INFORMACIÓN	Siempre en caso de accidente grave (web oficiales Protección Civil-112; así como RRSS).		

### 3.3.3 MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR CATEGORÍA DE ACCIDENTE

Estas medidas de protección atienden a los criterios de vulnerabilidad teniendo en cuenta las zonas objeto de planificación (zonas de intervención y de alerta). En cualquier caso, las medidas de protección a tomar dependerán de las condiciones reales del accidente (instalación afectada y meteorología).

ACCIDENTES					MEDIDAS DE PROTECCIÓN		
CAT.	HIP.	DESCRIPCIÓN	Z.I.[M] ESTABILIDAD D / F	Z.A.[M] ESTABILIDAD D / F	EVACUACIÓN / ALEJAMIENTO	CONFINAMIENTO	CONTROL DE ACCESOS
2	5	Incendio de charco de HEREU SUPER.	25	30	SI	NO	SI
2	6	Incendio de charco de INTEIKE	16	19	SI	NO	SI
2	8	Derrame y posterior incendio del total de inflamables	43	54	SI	NO	SI
3A	9	Incendio de HEREU SUPER y dispersión de nube tóxica de CO2.	109 / 274	109 / 273	<p>Evacuación es DESACONSEJABLE a priori.</p> <p>Sólo para las situaciones en que ocurra una fuga muy importante y en determinadas condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervalo de tiempo largo.</li> <li>- Previsión sólida y concisa de la evolución de la dispersión de nube.</li> </ul> <p>No recomendable cuando el desalojo de la población entrañe el riesgo de quedar expuesta a la nube tóxica.</p>	<p>- Medida más RECOMENDABLE pero no de forma inmediata.</p> <p>-Dependerá de la evolución del accidente</p>	<p>SI</p> <p>Impidiendo el acceso a la industria y corte y desvío de las principales vías de acceso al municipio de Chinchilla.</p>

Actuaciones genéricas a desarrollar en caso de accidente grave para controlar el impacto en el medio ambiente, especialmente en caso de fugas y vertidos relacionados con la emergencia.

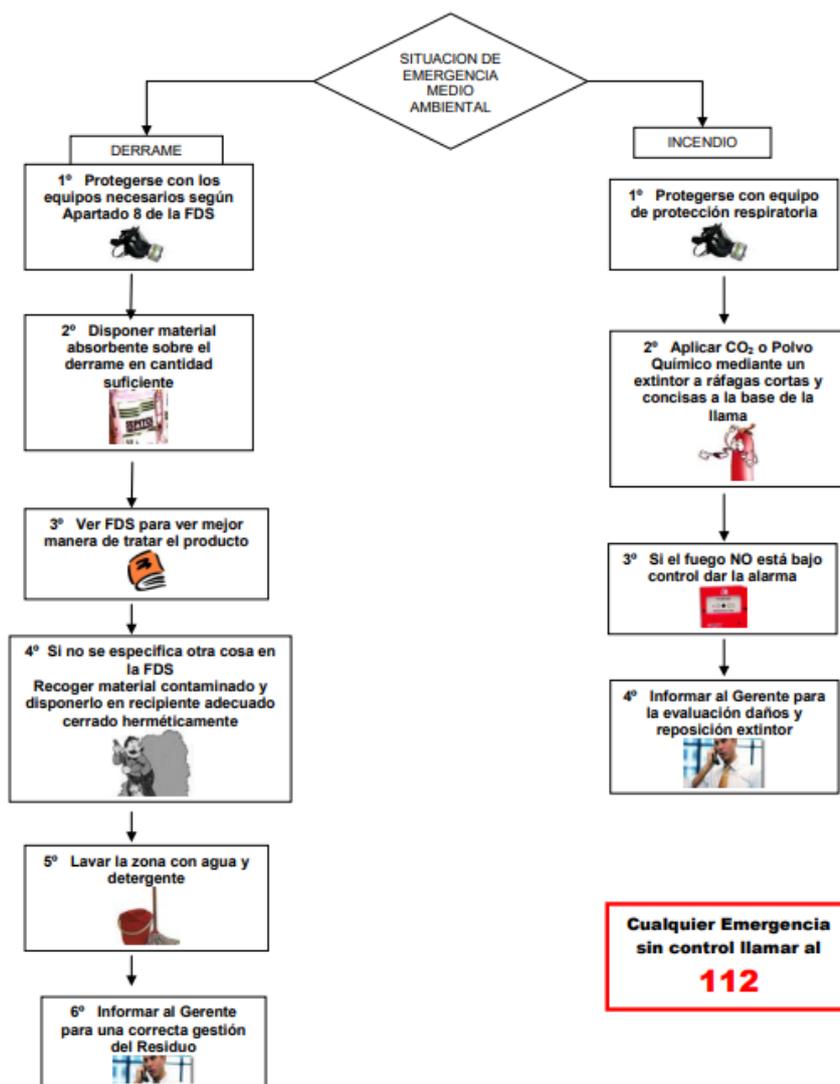
Medidas generales:

→ Control del tratamiento correcto de las "aguas de extinción", es decir, de los líquidos usado en la actuación para mitigar las consecuencias del accidente (agua, espuma, disolventes...).

→ Control del estado de las tierras, ya que el terreno puede contaminarse al tratarse de la manipulación de un producto muy tóxico para el medioambiente, según las Fichas de Seguridad de los productos (FDS).

Esta labor de control y seguimiento involucra al Grupo de Seguridad Química y las instituciones relacionadas.

En un primer momento de la emergencia, los responsables de la instalación deben actuar siguiendo este esquema:



# CAPITULO 4

## ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN



## CAPÍTULO 4: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN

### 4.1 ESTRUCTURA DEL PEE TRADECORP/ASCENZA

La estructura orgánico–funcional del **PEE TRADECORP/ASCENZA** está concebida de tal forma que:

- a) Garantice la dirección única por la autoridad correspondiente, según la naturaleza y el alcance de las emergencias, así como la coordinación de todas las actuaciones.
- b) Integre los servicios y recursos propios de la Administración Regional, los asignados en los planes por otras Administraciones Públicas y los pertenecientes a entidades públicas y privadas.

Está formada por:

- Dirección del Plan.
- Comité Asesor.
- Gabinete de Información.
- Grupos de Acción:
  - Grupo de Intervención.
  - Grupo de Orden.
  - Grupo Sanitario.
  - Grupo de Apoyo Logístico.
  - Grupo de Apoyo Técnico.
  - Grupo de Seguridad Química.
- Centros de coordinación:
  - Centro de Coordinación Operativa (CECOP/CECOPI).
  - Puesto de Mando Avanzado (PMA).
  - Comité de Análisis y Seguimiento Provincial (CASP).
  - Centro de Recepción de Medios (CRM).



**Organigrama Jerárquico**

Tal y como determina el anterior esquema, los flujos de comunicaciones, se regirán por los siguientes criterios:

1º. Todas las comunicaciones técnicas u operativas (ascendentes o descendentes) entre órganos de dicha estructura, se efectuarán a través del Servicio de Atención y Coordinación de Urgencias y Emergencias 1-1-2 (En adelante Servicio de Emergencias 1-1-2), donde quedará registro de dicha comunicación.

2º. Las comunicaciones con el PMA se efectuarán, en todos los casos, a través del Servicio de Emergencias 1-1-2, donde quedará registro de dicha comunicación.

3º. Se podrán utilizar cualquiera de los sistemas habilitados: Red digital de emergencias de Castilla-La Mancha (TETRA), red de radio analógica, telefonía fija, telefonía móvil, videoconferencia, etc.

4º. Las comunicaciones relacionadas con la emergencia, pero de carácter diferente al estrictamente operativo, podrán efectuarse independientemente de su registro por el Servicio de Emergencias 1-1-2.

## **4.2 DIRECCIÓN DEL PLAN**

La autoridad a la que corresponde la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA recae en el titular de la Consejería competente en materia de Protección Civil.

La Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA queda delegada en la persona titular de la Dirección General competente en materia de Protección Civil en las fases de Alerta y Emergencia Situación Operativa 1. Lo que no obsta para que la persona titular de la Consejería competente en materia de Protección Civil, en cualquier momento, avoque para sí la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General competente en materia de Protección Civil, será suplido por la persona titular de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa en el ejercicio de las competencias, propias o delegadas, contempladas en este plan.

La competencia relativa a la organización, dirección y coordinación de las actuaciones durante las fases de Alerta y Emergencia Situación Operativa 1 corresponde a la persona titular de la Delegación de la Junta de Comunidades en Albacete.

#### **Funciones:**

Las funciones de la **Dirección del Plan de Emergencia Exterior** son:

- Declarar la activación del **PEE TRADECORP/ASCENZA** en sus diversas fases y Situaciones Operativas.
- Constituir el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Determinar la categoría del accidente.
- Decidir en cada momento y con el consejo del Comité Asesor las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia, y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al **PEE TRADECORP/ASCENZA**.
- Activar la estructura organizativa del **PEE TRADECORP/ASCENZA** y los Grupos de Acción.
- En cuanto tenga noticia de un accidente grave o de suceso susceptible de ocasionar un accidente grave, en que se vean involucradas sustancias peligrosas, lo notificará lo más inmediatamente posible a la Subdelegación del Gobierno en Albacete y a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias de Protección Civil (CENEM). El contenido de la información será la establecida en el apartado 5.2 (Notificación de las emergencias) del **PEE TRADECORP/ASCENZA**.
- Informar al Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados lo antes posible, tanto en caso de accidentes como de otros sucesos con efectos perceptibles capaces de causar alarma en el exterior.
- Nombrar y/o convocar a los integrantes del Comité Asesor en su totalidad o parcialmente, según el nivel, características y evolución de la emergencia.

- Ordenar la constitución del Gabinete de Información.
- Solicitar medios y recursos extraordinarios.
- Autorizará los comunicados sobre la situación de la emergencia que se den a la población y a los medios de comunicación. Así como, las recomendaciones y mensajes dirigidos a la población a propuesta del Servicio de Protección Civil de Castilla-La Mancha, bajo la supervisión del Gabinete de Información.
- Declarar el final de la emergencia y desactivar el **PEE TRADECORP/ASCENZA**.
- Ostentar la máxima representación del **PEE TRADECORP/ASCENZA** entre otros organismos oficiales o privados.
- Cursar avisos a las autoridades del Estado y de otras Comunidades Autónomas, en su caso.
- Orientar, dirigir, supervisar y asegurar la implantación y mantenimiento del **PEE TRADECORP/ASCENZA**.

Las funciones de la **persona titular de la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Albacete** son:

- Proponer a la Dirección del Plan la activación del **PEE TRADECORP/ASCENZA**.
- Coordinar a los diferentes municipios afectados y las intervenciones en ellos realizadas.
- Mantener un flujo de información permanente con las Alcaldías de los municipios afectados.
- Coordinar, especialmente, las intervenciones de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus medios y recursos, independientemente de su dependencia orgánica o funcional, integrando éstos en la estructura operativa del Plan (órganos de dirección y diferentes grupos de acción).
- Realizar las gestiones necesarias para garantizar el auxilio y atención de aquellas personas afectadas por la emergencia.
- Apoyo a las decisiones operativas tomadas por la Dirección del Plan.
- Efectuar un seguimiento operativo permanente, con análisis de la situación y las posibles consecuencias o evaluación de la emergencia.
- Trasladar la valoración e informaciones relativas a la evolución de la emergencia a la Dirección del Plan.
- Trasladar a los representantes de las diferentes Administraciones en la provincia, responsables o recursos intervinientes las previsiones e instrucciones emanadas desde la Dirección del Plan, coordinando su posible intervención.

- Convocar al Comité de Análisis y Seguimiento Provincial solicitando los informes pertinentes a sus miembros, centralizando la información relevante para poder mantener informada a la Dirección del Plan.
- Mantener la coordinación y comunicación con la Subdelegación del Gobierno en Albacete, en los casos en que se haya constituido el Comité de Análisis y Seguimiento (CASP).
- Colaborar en la gestión y difusión de la información a la población.
- Recomendar a la Dirección del **PEE TRADECORP/ASCENZA**, tras la valoración de la emergencia y su posible evolución, la constitución del Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Recomendar a la Dirección del **PEE TRADECORP/ASCENZA** la activación de éste en fase de Emergencia Situación Operativa 1 o 2.
- Proponer a la Dirección del **PEE TRADECORP/ASCENZA** la desactivación de éste.
- Implantar y mantener el **PEE TRADECORP/ASCENZA** en el municipio de Chinchilla de Montearagón y colindantes, según las instrucciones emanadas de la Dirección del Plan.

Para el correcto desarrollo de sus competencias de organización, dirección y coordinación de las actuaciones durante LAS SITUACIONES OPERATIVAS 0 y 1 podrá contar con un Comité de Análisis y Seguimiento Provincial, así como, con la colaboración y apoyo del Servicio de Emergencias 1-1-2.

Con la activación de la SITUACIÓN OPERATIVA 2, o superior, de la fase de emergencia las funciones operativas de la persona titular de la Delegación de la Junta en Albacete quedan subsumidas en la Dirección del **PEE TRADECORP/ASCENZA** y pasará a formar parte del Comité Asesor.

### **4.3 COMITÉ ASESOR**

El Comité Asesor es un órgano de apoyo a la Dirección del **PEE TRADECORP/ASCENZA**, de carácter consultivo y pluripersonal que integra a máximos responsables pertenecientes a la Administración Estatal, Autonómica y Local.

La Dirección del **PEE TRADECORP/ASCENZA** conformará el Comité adecuándolo a la previsión de evolución de la emergencia.

Respecto a la Administración Autonómica, formarán parte del Comité Asesor las personas titulares, o en su defecto, responsables que designen mediante escrito, de la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-

La Mancha en Albacete, Viceconsejerías, Dirección de los Servicios de Emergencias y Protección Civil, Direcciones Generales, Dirección Gerencia o Servicios en materia de:

- Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- Industria, Seguridad Industrial y Energía.
- Política Forestal y Espacios Naturales.
- Medio Ambiente.
- Carreteras y Transportes.
- Telecomunicaciones.
- Gabinete de Información.
- Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana.

Además, formarán parte del Comité Asesor, persona que represente a:

- Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha.
- Ayuntamiento del municipio afectado o previsiblemente afectado según la evolución de la emergencia.
- Máximos responsables de los Grupos de Acción.
- Representantes del establecimiento.

Podrán formar parte del Comité Asesor, a criterio de la Dirección del **PEE TRADECORP/ASCENZA** persona que represente a:

- La Diputación Provincial de Albacete.
- Responsables de compañías suministradoras de servicios esenciales y gestoras de infraestructuras básicas.
- Técnicos que se consideren oportunos por la Dirección del **PEE TRADECORP/ASCENZA**.

Una vez informados de su designación como miembros del Comité Asesor, estarán obligados a permanecer localizables y cumplir con sus funciones de asesoramiento. Se incorporarán al CECOP/CECOPI en el momento que la Dirección del **PEE TRADECORP/ASCENZA** lo considere necesario.

### **Funciones del Comité Asesor**

El Comité Asesor tiene por función asesorar a la Dirección del **PEE TRADECORP/ASCENZA** acerca de la activación o no del Plan, las consecuencias del accidente, las medidas a adoptar y los medios necesarios en cada momento de la emergencia en el ámbito de su especialidad de conocimientos.

#### **4.4 RED DE EXPERTOS**

Es el conjunto de profesionales expertos en riesgo químico que prestan su asesoramiento y colaboración en la gestión de la emergencia.

Sus componentes serán profesionales de reconocido prestigio y solvencia, profesores universitarios, funcionarios especializados, etc. que, de manera desinteresada, acepten formar parte de esta red.

La Dirección del **PEE TRADECORP/ASCENZA** designará a los integrantes de la Red de Expertos, si fuese necesario a tenor de la evolución de la emergencia.

La Red de Expertos se integrará en el CECOP/CECOPI.

#### **Funciones de la Red de Expertos**

- Evaluar y analizar la situación.
- Recomendar medidas y actuaciones a desarrollar.
- Asesorar sobre la posible evolución de la emergencia.
- Analizar las consecuencias de la emergencia y las medidas adoptadas en la respuesta.
- Proponer medidas de recuperación y vuelta a la normalidad.

#### **4.5 GABINETE DE INFORMACIÓN**

Lo integran el Gabinete de Prensa de la Consejería con competencias en materia de Protección Civil, de los Ayuntamientos afectados y la persona responsable de Comunicación Externa del establecimiento. A criterio de la Dirección del **PEE TRADECORP/ASCENZA**, se integrarán también, el Gabinete de Prensa de la Presidencia y el de la Delegación del Gobierno.

**El Jefe del Gabinete de Información** será el responsable de comunicación de la Consejería con competencias

en materia de Protección Civil. En caso de incorporación del Gabinete de Prensa de la Presidencia, su máximo responsable pasará a asumir este cargo.

En cumplimiento de las instrucciones de la Dirección del **PEE TRADECORP/ASCENZA**, las funciones del Gabinete de Información son:

- Recibir y recabar información sobre la emergencia, su evolución y afectación.
- Elaborar los comunicados sobre la situación de la emergencia.
- Difundir a la población cuantas recomendaciones y mensajes considere oportunos la Dirección del **PEE TRADECORP/ASCENZA**, en coordinación con el Servicio de Protección Civil de Castilla-La Mancha.
- Centralizar, coordinar y preparar la información para los medios de comunicación.

La información sobre la emergencia será canalizada a través del Gabinete de Información, para ello, coordinará la gestión de la misma en el CECOP, CASP, CECOPAL y PMA.

La Dirección del **PEE TRADECORP/ASCENZA** autorizará la divulgación de toda información que se quiera difundir.

Los medios de comunicación con implantación en Castilla-La Mancha, podrán ser requeridos por la Dirección del **PEE TRADECORP/ASCENZA** para colaborar en la divulgación de informaciones dirigidas a la población, en situaciones de emergencia.

#### **4.6 GRUPOS DE ACCIÓN**

Son unidades organizadas con la preparación, la experiencia y los medios materiales pertinentes para hacer frente a la emergencia de forma coordinada y de acuerdo con las funciones que tienen encomendadas. Actúan siempre bajo la coordinación de una sola jefatura. Su funcionamiento concreto se detalla en los correspondientes Planes de Actuación de Grupo, a elaborar por cada uno de ellos en la fase de implantación del Plan. Deberán recoger protocolos de actuación específicos, en todas las fases de emergencia, que garanticen una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos especialmente vulnerables.

Los componentes de los diferentes Grupos de Acción que se encuentren actuando en el lugar de la emergencia, lo harán bajo las órdenes de su superior jerárquico inmediato. Estas órdenes emanan de los mandos

correspondientes ubicados en el Puesto de Mando Avanzado, decisiones coordinadas por la Dirección Técnica de Operaciones y siempre supeditadas a la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA.

Los Grupos de Acción se constituyen con los medios y recursos propios de la Administración Autonómica, los asignados por otras Administraciones Públicas y los dependientes de otras entidades públicas o privadas, con los cuales se organiza la intervención directa en la emergencia.

Los Grupos de Acción se entenderán constituidos en el momento de activación del PEE TRADECORP/ASCENZA en fase de emergencia, siendo responsabilidad de la Jefatura de cada Grupo la ordenación de las actuaciones de su Grupo y organización interna del mismo.

Las personas que desempeñen las funciones del Mando de Grupo serán responsables de hacer compatible, a través de la coordinación, la intervención de los Servicios de Emergencia que componen dicho Grupo por medio de la acción común.

Si bien los componen servicios de distinta titularidad, tienen en común la realización de funciones convergentes y complementarias.

Con carácter general, las responsabilidades de cada uno de los Jefes de los Grupos de Acción que se constituyan serán las siguientes:

- La organización interna de su Grupo.
- La ordenación de las actuaciones a desarrollar por los integrantes de su Grupo.
- Asegurar la coordinación de la intervención de los integrantes que componen su Grupo.
- La articulación del sistema de comunicaciones:
  - Interno, entre los componentes de cada Grupo de Acción.
  - Externo, entre las Jefaturas de los Grupos de Acción y la Dirección Técnica de Operaciones.

Cualquier medio o recurso que actúe en una emergencia, lo hará integrándose en uno de estos grupos:

- Grupo de Intervención.
- Grupo de Orden.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Apoyo Logístico.
- Grupo de Apoyo Técnico.
- Grupo de Seguridad Química.

La Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA podrá disponer la constitución de todos o alguno de ellos, si no estuviesen ya constituidos previamente, y en casos excepcionales podrá ordenar la constitución de otros diferentes, o integrar en su estructura a los ya constituidos, así como modificar la composición de los mismos para adaptarlos a las características específicas de los peligros que en aquellos se aborden.

#### **4.6.1 GRUPO DE INTERVENCIÓN**

El grupo de intervención realiza las medidas necesarias para controlar, reducir y neutralizar las causas y efectos del accidente sufrido por la empresa.

##### **Mando**

La Jefatura del Grupo de Intervención la asume el Jefe de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Albacete (SEPEI), o persona que designe. Como Jefatura del Grupo, es responsable de:

- Evaluar e informar a la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA, en tiempo real, sobre la situación de la emergencia, efectuando una primera valoración de las consecuencias, posibles distancias de afectación, así como una estimación de los efectivos necesarios.
- Establecer la zona de Intervención y la zona de Alerta, e indicará a la Dirección Técnica Operativa la zona más adecuada para la ubicación del Puesto de mando Avanzado.

##### **Composición**

Forman parte del Grupo de Intervención:

- Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Albacete.
- Equipo de Intervención del Plan de Emergencia interior.
- Cuerpo de Bomberos de otras Administraciones.
- Equipos de extinción contra incendios forestales (cuando proceda).
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Grupos especiales).

Las maniobras que se realicen en el interior de la planta se harán de manera consensuada entre el Mando del Grupo y el responsable de intervención del Plan de Emergencia Interior.

Son funciones propias del Grupo de Intervención:

- Evaluar, controlar, reducir y/o neutralizar los efectos de la emergencia.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas y bienes.
- Auxiliar a las víctimas en el lugar del accidente.
- Declarar la zona de intervención como segura al objeto que el resto de grupos puedan realizar sus funciones (asistencia sanitaria y evacuación de heridos, investigación del accidente, etc.).
- Reconocimiento y evaluación de los riesgos asociados en la zona de intervención.
- Determinar los datos sobre la situación de posibles contaminantes en el entorno próximo al establecimiento.
- Aplicar las medidas de protección más urgentes, desde los primeros instantes de la emergencia.
- Vigilar los riesgos latentes una vez controlada la emergencia y concluida la intervención.

#### **4.6.2 GRUPO DE ORDEN**

El Grupo de Orden es el responsable de garantizar la seguridad ciudadana y el orden en las zonas afectadas y los accesos a las mismas, durante la activación del **PEE TRADECORP/ASCENZA**.

##### **Mando**

Como responsable del Grupo de Orden estará el responsable de la Compañía de la Guardia Civil de Albacete, o persona que designe.

##### **Composición**

Los Integrantes del Grupo de Orden son:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía Nacional), incluyendo policía científica y judicial.
- Policía Local y otras implicadas.
- Jefatura Provincial de Tráfico.

Podrán incorporarse siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 4.7 (Voluntariado), grupos de voluntariado de Protección Civil.

##### **Funciones**



Son funciones propias del Grupo de Orden:

- Garantizar la seguridad ciudadana y control de multitudes.
- Ordenación de tráfico y control de accesos en las zonas de intervención y evacuación, estableciendo rutas alternativas en caso de afectación de las infraestructuras de transporte.
- Balizamiento y señalización de vías públicas.
- Información sobre el estado de vías públicas.
- Apoyo a otros grupos en tareas de búsqueda de personas.
- Protección de personas y bienes ante actos delictivos.
- Facilitar y asegurar la actuación de los demás grupos, coordinados a través del Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Dirigir y organizar, si procede, el confinamiento o evacuación de la población o cualquier otra acción que implique grandes movimientos de personas.
- Colaborar en la identificación de las víctimas.
- Apoyar a la difusión de avisos a la población.

#### **4.6.3 GRUPO SANITARIO**

Este grupo tiene como objetivo dar asistencia sanitaria a los afectados por el accidente y estabilizarlos hasta la llegada a un centro hospitalario a través de una actuación coordinada de todos los recursos sanitarios existentes. Llevarán a cabo las medidas de protección a la población y de prevención de la salud pública.

##### **Mando**

La Jefatura del Grupo Sanitario corresponderá a la persona designada por la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario (GUETS) del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM).

##### **Composición**

Forman parte del Grupo Sanitario:

- Personal sanitario de centros sanitarios del SESCAM.
- Personal y medios de la Consejería de Salud y Asuntos Sociales.
- Servicio de Salud de otras administraciones.

- Medios y recursos sanitarios del establecimiento afectado.
- Empresas de transporte sanitario concertadas y privadas.

Podrán incorporarse siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 4.7. (Voluntariado), grupos de voluntariado de Protección Civil y de Cruz Roja.

### **Funciones**

Son funciones propias del Grupo Sanitario:

- Asistencia sanitaria primaria a los afectados.
- Evaluación y asistencia sanitaria a los grupos críticos de población.
- Evaluar la situación sanitaria derivada de la emergencia.
- Colaborar en la determinación de las áreas de socorro.
- Organizar el dispositivo médico asistencial en las zonas afectadas.
- Clasificación de afectados (triaje), estabilización y evacuación de aquellos heridos que, por su especial gravedad, así lo requieran.
- Organización y gestión del transporte sanitario extrahospitalario y la evacuación.
- Organizar la infraestructura de recepción hospitalaria.
- Identificación de afectados en colaboración con los servicios correspondientes.
- Evaluar el impacto sanitario en la población.
- Cobertura de necesidades farmacéuticas.
- Vigilancia y control de la potabilidad del agua e higiene de los alimentos y alojamientos.
- Vigilancia y control de aguas residuales y residuos.
- Aplicación de medidas excepcionales de policía mortuoria.
- Vigilar los riesgos sanitarios latentes que pudieran afectar a la salud y vida de la población una vez controlada la emergencia.
- Diseño de un sistema de información sanitaria: establecimiento de recomendaciones y mensajes sanitarios dirigidos a la población.

#### **4.6.4 GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO**

Es el encargado de proveer a los demás Grupos de Acción de los suministros complementarios que precise



para poder seguir desarrollando su actividad y de realizar las labores necesarias para la evacuación y albergue de los afectados por la emergencia.

Cada Grupo de Acción es responsable de disponer del material y equipo necesario para desarrollar sus funciones, el Grupo de Apoyo Logístico apoyará en la localización y traslado del equipamiento complementario necesario para una actuación puntual.

### **Mando**

El Mando del Grupo de Apoyo Logístico es la persona que desempeñe la Jefatura de Servicio de Protección Ciudadana en Albacete o persona que designe la Dirección del Plan.

### **Composición**

- Personal técnico de las Consejerías con competencia en bienestar social, educación, cultura, deportes, obras públicas.
- Personal y medios de la Administración Local.
- Voluntariado de Protección Civil y Cruz Roja.
- Organizaciones no gubernamentales.

### **Funciones**

Son funciones propias del Grupo de Apoyo Logístico:

- Establecer las operaciones de aviso a la población afectada.
- Organizar la evacuación, el transporte y el albergue a la población afectada.
- Habilitar locales susceptibles de albergar a la población.
- Resolver y asegurar el suministro de alimentos, medicinas, servicios básicos y otras necesidades para el personal interviniente y población afectada y/o aislada.
- Proporcionar a los demás grupos de acción todo el apoyo logístico necesario, así como el suministro de aquellos productos o equipos necesarios para poder llevar a cabo su cometido.
- Establecer la zona de operaciones y los centros de distribución que sean necesarios.
- Suministrar iluminación para trabajos nocturnos.
- Proporcionar asistencia psicosocial a las personas afectadas, víctimas y familiares.

- Gestionar el control de todas las personas desplazadas de sus lugares de residencia con motivo de la emergencia.
- Prestar atención a los grupos críticos que puedan existir en la emergencia: personas con discapacidad, enfermos, ancianos, embarazadas, niños, etc.
- Coordinar traslado de recursos humanos y materiales desde su origen hasta el lugar de la emergencia. (traslado de espumógeno desde otras localidades, medios personales, recepción de bomberos hasta las instalaciones, etc.).

#### **4.6.5 GRUPO DE APOYO TÉCNICO**

Es el encargado de estudiar las medidas técnicas necesarias para hacer frente a las emergencias, controlar la causa que los produce, aminorar sus efectos y prever las medidas de rehabilitación de servicios e infraestructuras esenciales dañadas durante y después de la emergencia.

##### **Mando**

La persona que desempeñe la Jefatura del Grupo será designada por la Dirección del Plan entre personal técnico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

##### **Composición**

Forman parte del Grupo de Apoyo Técnico:

- Las Consejerías con competencia de obras públicas, industria, energía, medio ambiente.
- Diputación Provincial de Albacete.
- Compañías de servicios y suministros básicos: electricidad, agua, comunicaciones, etc.
- Confederación Hidrográfica.
- Ayuntamiento.
- Establecimiento origen.

##### **Funciones**

- Evaluación de la situación y los equipos de trabajo necesarios para la resolución de la emergencia.
- Aplicación de las medidas técnicas que se propongan.
- Priorizar las medidas necesarias para la rehabilitación de los servicios esenciales básicos para la población.

- Mantener permanentemente informada a la Dirección PEE TRADECORP/ASCENZA a través del Puesto de Mando Avanzado, de los resultados que se vayan obteniendo y de las necesidades que se presenten en la organización y control del abastecimiento, transporte y albergue tanto de la población afectada como de los grupos de acción.

#### **4.6.6 GRUPO DE SEGURIDAD QUÍMICA**

El grupo de Seguridad Química tiene como objetivo la evaluación, seguimiento y control de las consecuencias del accidente sufrido, tanto en la empresa siniestrada como en su entorno.

##### **Mando**

La Jefatura del Grupo de Seguridad Química la asume la Jefatura de Servicio de Industria y Energía en la provincia de Albacete, y será sustituida, en su caso, por personal técnico de Industria, Energía o Medioambiente que designe la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA.

##### **Composición**

Forman parte del Grupo de Seguridad Química:

- El personal de las Consejerías con competencias en materia de industria, energía, medio ambiente, sanidad.
- Técnicos del Ayuntamiento.
- Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA).
- Personal técnico del establecimiento.

##### **Funciones**

Las funciones del Grupo de Seguridad Química son las siguientes:

- Evaluación y seguimiento, en el lugar del accidente, de las consecuencias para las personas según la evolución de los hechos.
- Evaluar y adoptar medidas de campo para el seguimiento de la expansión y afectación del accidente en materia medioambiental, mediante toma de muestras y medios analíticos.
- Evaluar y adoptar las medidas de campo determinantes en el lugar del accidente para conocer la situación real, en cada momento, del establecimiento.

- En colaboración con expertos, hacer la predicción y recomendar a la Dirección del Plan las medidas de protección más oportunas en cada momento tanto para la población, como para el medio ambiente y los Grupos de Acción.

#### **4.7 VOLUNTARIADO**

La participación ciudadana constituye un fundamento esencial de colaboración de la sociedad en el Sistema de Protección Civil. Se entiende por Voluntariado las personas que, de manera voluntaria y altruista, sin ánimo de lucro, ni personal ni corporativo, mediante las organizaciones de las que forman parte, colabore en la resolución de la emergencia, adquiriendo un papel preponderante los voluntarios pertenecientes a las Agrupaciones de Protección Civil, así como los voluntarios pertenecientes a Cruz Roja.

El voluntariado de Protección Civil intervendrá en la emergencia cuando sea activado conforme a lo dispuesto en el Protocolo de coordinación para la activación de agrupaciones de voluntarios de Protección Civil en situaciones de emergencia en Castilla-La Mancha.

Por su parte, el voluntariado de Cruz Roja intervendrá en la emergencia cuando sea activado, en caso de necesidad, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para situaciones de emergencia, en el marco general de la activación del PEE TRADECORP/ASCENZA.

La adscripción a los distintos grupos de acción será determinada igualmente por la Dirección Técnica en función de su formación y capacitación, estando siempre a las órdenes del Mando del Grupo asignado.

Estos mismos criterios serán aplicados al voluntariado perteneciente o no a una organización que quiera prestar su apoyo.

#### **4.8 INTEGRACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS NO ADSCRITOS A UN GRUPO DE ACCIÓN**

Los organismos y empresas públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que, por su carácter multifuncional, experiencia o formación puedan colaborar en la respuesta a la emergencia, se podrán integrar en el Grupo de Acción que resulte más conveniente, a criterio de sus superiores jerárquicos y de la Dirección del Plan.

Los colectivos profesionales vinculados a la Junta de Comunidades, a través de contrato, convenio o protocolo, para intervenir en situaciones de emergencia, podrán incorporarse en la estructura de respuesta según se establezca en los mismos y, en su defecto, como establezca la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA.

#### **4.9 CENTROS DE COORDINACIÓN DEL PEE TRADECORP/ASCENZA**

##### **4.9.1 CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP) Y CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA INTEGRADA (CECOPI)**

El CECOP es el órgano superior de coordinación, constituido en torno a la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA, para ejercer las funciones de mando y control en las distintas fases de su activación.

Es un órgano dotado con funcionalidades y autonomía propias. En él se sitúan la Dirección del Plan, el Comité Asesor, el Gabinete de Información y la Red de Expertos, en su caso.

El CECOP se constituirá de forma automática al activar el PEE TRADECORP/ASCENZA en cualquiera de sus fases.

En caso de activación del PEE TRADECORP/ASCENZA en emergencia Situación Operativa 2 el CECOP funcionará como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), en el que se integrará un responsable de la Administración General del Estado.

La sede del CECOP se ubica en la Dirección General de Protección Ciudadana. En el caso que la sede no pueda ser utilizada por cualquier causa, se establecerá en un centro de respaldo alternativo.

El CECOP tiene las siguientes funciones:

- Organizar, dirigir y coordinar las actuaciones durante la emergencia.
- Mantener la coordinación y comunicación con el CASP y con el CECOPAL, en caso de que estuvieran constituidos.
- Servir como centro permanente para el flujo de información. A tal fin, el CECOP, a través del Servicio de Emergencias 1-1-2 deberá recibir los datos accidentales, personas afectadas y otros que permitan la valoración continuada del riesgo y la emergencia por accidente grave en la instalación industrial para activar, si procede los mecanismos de alerta.

- Servir como instrumento de auxilio a la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA en el proceso de toma de decisiones y en el traslado y materialización de las órdenes, procediendo para ello al procesamiento de la información recibida con relación a la emergencia.
- Servir como centro de recepción y emisión de alarmas y alertas y de gestión de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios.
- Proponer la declaración del final de la emergencia y desactivación del PEE TRADECORP/ASCENZA.
- Apoyar al Director del PEE TRADECORP/ASCENZA en cualquier otra función que sea necesario desarrollar para la resolución de la emergencia.

#### **4.9.2 SERVICIO DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 1-1-2**

El Servicio de Atención y Coordinación de Urgencias y Emergencias 1-1-2 (En adelante Servicio de Emergencias 1-1-2) se configura como centro de comunicaciones y coordinación de las actuaciones en situaciones de emergencia extraordinaria.

- Es el canal obligatorio de aviso de la emergencia, recibe la notificación de la misma, articula la respuesta, su seguimiento y coordinación.
- Dirige el flujo de información hacia la Dirección del Plan a través del Jefe de Servicio de Coordinación 1-1-2.
- Difunde los avisos de activación/desactivación en las diversas fases y situaciones operativas, por orden de la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA.
- Centraliza toda la información operativa sobre gestión de medios y recursos, es canal permanente con el Comité de Análisis y Seguimiento Provincial (CASP), Puesto de Mando Avanzado (PMA) y Centro de Coordinación Municipal (CECOPAL).

Sus funciones en situación de emergencia extraordinaria son:

- 1) Prestar apoyo en las labores de gestión de la información y las comunicaciones al CECOP, en caso de activación del PEE TRADECORP/ASCENZA.
- 2) Apoyar el despliegue y las funcionalidades del Puesto de Mando Avanzado mediante la articulación de la red de comunicaciones, y el seguimiento de la gestión de incidentes.

Estas funciones las llevará a cabo bajo el principio de integración coordinada.

#### **4.9.3 COMITÉ DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PROVINCIAL (CASP)**

El Comité es un órgano no permanente, que podrá ser convocado siempre que esté activado un Plan de Protección Civil, a criterio de la persona titular de la Delegación de la Junta en Albacete, con el fin de asesorar a ésta en todos los aspectos relativos a la emergencia. Además, podrá contar con el apoyo del Servicio de Emergencias 1-1-2 para el correcto desarrollo de sus funciones.

Su ubicación será, la que se determine en cada momento, ya sea la sede de la Delegación de la Junta, el Centro Operativo Provincial (COP), o cualquier otro que se estime oportuno dotado de la infraestructura necesaria.

La información oficial relativa a la evolución de la emergencia y sus consecuencias, así como consejos a la población, será elaborada y coordinada con el Gabinete de Información del PEE TRADECORP/ASCENZA y aprobada por la Dirección del Plan. Esta aprobación alcanza tanto al contenido como a los medios de difusión.

Serán miembros del Comité de Análisis y Seguimiento Provincial (CASP) todos aquellos responsables provinciales de administraciones, entidades y organismos, en el ámbito público y privado, relacionados con las actuaciones en las situaciones de emergencia:

- Delegados/as provinciales que se considere oportuno en virtud de la emergencia.
- Subdelegación del Gobierno en Albacete.
- Alcaldías o representantes que designen, de los municipios afectados o posiblemente afectados.
- Presidencia de la Diputación Provincial.
- Jefatura de Servicio de Protección Ciudadana en Albacete; su presencia física en el CASP se condiciona a que no se haya activado el PMA y sea necesaria su presencia en este último.
- En fase de Alerta, máximos responsables de los diferentes servicios de emergencia provinciales, o personas designadas por éstos.
- En fase de Emergencia Situación Operativa 1, responsables designados a nivel provincial de los diferentes servicios u organismos a los que pertenecen los mandos de los Grupos de Acción.
- Responsable de comunicación de la Delegación de la Junta de Comunidades en Albacete.
- Representantes de empresas de suministro de servicios básicos esenciales para la comunidad, o de instalaciones de relevancia especial.
- Personal técnico que dependiendo de la situación de emergencia se consideren precisos.

La convocatoria o constitución del Comité de Análisis y Seguimiento Provincial, será comunicada a la Dirección del Plan a través del Servicio de Emergencias 1-1-2 de Castilla-La Mancha, al objeto de quedar formalizada su constitución y establecer las vías del flujo de información permanente.

#### **4.9.4 CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL (CECOPAL)**

Es en el Centro de Coordinación Municipal desde donde se respaldan las actuaciones determinadas por la Dirección Técnica Operativa y la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA.

Todos los municipios afectados o posiblemente afectados por la emergencia deben constituir su propio CECOPAL.

En el CECOPAL del municipio se reunirá el Comité Municipal de Emergencias formado por la Dirección del Plan de Emergencias Municipal y el Consejo Asesor Municipal.

La Dirección del PAM corresponde a la persona que ostente la Alcaldía, mientras que el Comité Asesor está formado por:

- Representante Municipal en el PEE TRADECORP/ASCENZA, bien a través del CASP, CECOP o PMA.
- Jefe de Gabinete de Información.
- Coordinador Municipal de la Emergencia.
- Jefes de los Grupos de Acción Locales de intervención, orden, logístico, sanitario u otros que se pudieran constituir.

El CECOPAL, a través del Servicio de Emergencias 1-1-2, se mantendrá en comunicación permanente con CASP, en caso de constituirse, (en fase de Alerta y Emergencia Situación operativa 1) y con CECOP/CECOPI.

Las principales funciones del CECOPAL son:

- a) Velar por la coordinación de los medios y recursos municipales integrados en el PEE TRADECORP/ASCENZA.
- b) Colaborar en la difusión y aplicación de las medidas de protección a la población.
- c) Mantener permanentemente informado al CECOP y CASP, a través del Servicio de Emergencias 1-1-2 sobre la repercusión real de la emergencia en el municipio.

#### 4.9.5 PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)

Es el centro de coordinación situado en las proximidades de la emergencia. Representa al CECOP en el lugar de la emergencia. Actúa de enlace entre la dirección operativa de la emergencia y la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA.

Actuará como órgano de asistencia y asesoramiento a la Dirección Técnica de Operaciones.

Son requisitos necesarios para la activación del PMA:

- Activación del PEE TRADECORP/ASCENZA en fase de emergencia.
- Constitución de los Grupos de Acción.

#### Ubicación

Al objeto de hacer lo más efectiva posible la coordinación operativa de los Grupos de Acción, se podrá establecer el PMA, en función del desarrollo y tipología de la emergencia, en las proximidades de la zona afectada por la emergencia.

Su localización será definida por la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA, en base a lo indicado por el CECOP o CECOPI y, previamente consultado el Director Técnico de Operaciones.

La ubicación del PMA deberá reunir, si es posible, las siguientes características:

- Lugar seguro lo más próximo posible a la emergencia, pero fuera de la zona de Intervención.
- Situado en una zona en la que exista la suficiente cobertura de radio (tanto analógica como digital), que permita el acceso a diferentes redes de telecomunicaciones (fija o móvil).
- Acceso a la red eléctrica.
- Fácil acceso y espacio amplio para estacionamiento y recepción de vehículos.

#### Mando operativo

El Mando lo ejercerá la persona designada por la Dirección del Plan, como responsable de la **Dirección Técnica de Operaciones (DTO)**, cargo que asumirá la figura del Coordinador/a Regional de Emergencias, o persona designada por la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA.

#### Composición



El PMA está compuesto por el siguiente personal:

- Dirección Técnica de Operaciones.
- Mando de cada uno de los Grupos de Acción constituidos. En el supuesto que el Mando del Grupo de Intervención esté realizando tareas en la ZI, será sustituido en el PMA por la persona que designe el responsable del de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Albacete (SEPEI).
- Representante de la Alcaldía del municipio o municipios afectados, una vez convocados por la Dirección del Plan.
- Representante de la Unidad Militar de Emergencias, en su caso.
- Representante del establecimiento afectado, designado por la Dirección del Plan de Emergencia Interior.

### **Funciones de la Dirección Técnica de Operaciones (DTO)**

Las funciones son:

- Directiva: es el máximo representante de la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA en el lugar de la emergencia y canaliza la información entre el lugar de la emergencia, el CASP y el CECOP/CECOPI.
- Ejecutiva: transmite las directrices generales emanadas de la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA y vela para que se cumplan con la mayor exactitud posible por los distintos Grupos de Acción. Evalúa las consecuencias y las posibles zonas de afección.
- Coordinadora: aglutinando esfuerzos y simplificando acciones por parte de los Grupos de Acción. Integrará los recursos en el Grupo de Acción correspondiente, independientemente de que mantengan su jerarquía, intervendrán bajo el Mando del Grupo en el que estén integrados. Con los recursos extraordinarios establecerá los mecanismos de comunicación necesarios.
- Selectiva: delimitando las Zonas de intervención, de alerta, de socorro y base, previamente establecidas por la Jefatura del Grupo de Intervención.
- Para el correcto ejercicio de las funciones descritas, mantendrá contacto permanente con la dirección operativa de la emergencia del establecimiento afectado, con los responsables de los Grupos de Acción y, a través del Servicio de Emergencias 1-1-2, con el CASP (en fase de Alerta y Emergencia Situación Operativa 1) y el CECOP/CECOPI.

## **Funciones del resto componentes del PMA**

Las funciones son:

- Asistir a las reuniones convocadas en el PMA.
- Dentro de su ámbito competencial:
  - Transmitir a la Dirección Técnica de Operaciones todas las incidencias surgidas en la respuesta a la emergencia.
  - Efectuar una evaluación permanente de la evolución de la emergencia.
  - Ordenar el sistema interno de comunicaciones en su propio Grupo de Acción.
  - Establecer la estrategia a seguir en la respuesta a la emergencia.
- Establecer el sistema de comunicaciones con la Dirección Técnica de Operaciones.
- Coordinar las actuaciones con el resto de responsables de los Grupos de Acción, previa conformidad del DTO.
- Solicitar a la Dirección Técnica de Operaciones la activación de medios y recursos y comunicarle su activación.

### **4.9.6 CENTRO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS (CRM)**

La Dirección Técnica de Operaciones, en función de la gravedad de la emergencia y la evolución previsible de la misma, podrá constituir, cuando lo considere necesario, un Centro de Recepción de Medios cuya ubicación podrá coincidir con la del PMA si éste tiene fácil acceso y si se considera un lugar adecuado para la posterior distribución de los mismos. La constitución de éste CRM será comunicada por la Dirección Técnica de Operaciones a la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA.

Al mando de este CRM estará una persona designada por el responsable del Grupo de Apoyo Logístico.

Las principales funciones del CRM será la de servir como punto de control e identificación de todos los medios/recursos solicitados desde el PMA que se incorporan a la emergencia, tanto los adscritos a los Grupos de Acción ya constituidos, como otros medios/recursos externos; dando cuenta de ello a la Dirección Técnica de Operaciones en el PMA.

# CAPITULO 5

## OPERATIVIDAD



## CAPÍTULO 5: OPERATIVIDAD

### 5.1 INTRODUCCIÓN

La operatividad del PEE TRADECORP/ASCENZA es el conjunto de acciones que se ponen en marcha para prevenir y, en su caso, mitigar los efectos del accidente que ha provocado la activación del mismo.

En el presente capítulo se definen las diversas estrategias de actuación coordinada ante situaciones de emergencias extraordinarias. Estas estrategias se estructuran, manteniendo la capacidad de adecuación a la evolución de la emergencia, mediante la graduación planificada de la respuesta en dos fases diferenciadas:

- Fase de Alerta y seguimiento o Preemergencia, que corresponde con la Situación Operativa 0.
- Fase de Emergencia, que a su vez se desenvuelve en tres situaciones operativas:
  - Situación Operativa 1.
  - Situación Operativa 2.
  - Situación Operativa 3.

De igual modo, aquí encuentran desarrollo operativo las estructuras y órganos de coordinación recogidas en el Capítulo 4, la operatividad definida habrá de hallar su concreción en la elaboración y puesta al día de los diferentes Planes de Actuación de los Grupos de Acción, Procedimientos Operativos y Fichas de Actuación.

### 5.2 NOTIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

La persona responsable de la Dirección del Plan de Emergencia Interior (PEI) del establecimiento o planta industrial, o la persona en quien delegue, notificará urgentemente a la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA a través del Servicio de Emergencias 1-1-2 los **accidentes graves** que se produzcan en sus instalaciones y su clasificación como **categoría 1, 2 y 3**.

Se recuerdan las categorías de accidentes posibles:

- **Categoría 1:** aquellos para los que se prevea, como única consecuencia, daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior de éste.
- **Categoría 2:** aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

- **Categoría 3:** aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

**NOTA:** *Aquellos sucesos que sin ser un accidente grave produzcan efectos perceptibles en el exterior susceptibles de alarmar a la población (ruidos, emisiones, pruebas de alarmas, prácticas de extinción de incendios, etc.), se notificarán vía telefónica al Servicio de Emergencias 1-1-2, para aclarar la situación originada y evitar activar más medios.*

La notificación que debe hacer el Director del Plan de Emergencia Interior del accidente ocurrido en las instalaciones de la industria se hará telefónicamente y de manera inmediata al Servicio de Emergencias 1-1-2. Tan pronto como sea posible, esta información se confirmará vía correo electrónico, completando el responsable del PEI el modelo de formulario que recoge el Anexo VIII.

La información a transmitir por el Director del PEI al Servicio de Emergencias 1-1-2 será la siguiente:

- a) Nombre del establecimiento.
- b) Categoría del accidente grave.
- c) Instalación donde ha ocurrido e instalaciones afectadas o que pueden verse afectadas por un posible efecto dominó.
- d) Sustancias y cantidades involucradas.
- e) Tipo de accidente (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.).
- f) Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse.
- g) Medidas adoptadas.
- h) Medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente.
- i) Datos disponibles para evaluar los efectos directos e indirectos a corto, medio y largo plazo, en la salud humana, los bienes y el medio ambiente.
- j) Otra información referida al mismo que le pueda solicitar la autoridad competente.

En caso de que en un primer momento la persona responsable de la Dirección de la Emergencia en el establecimiento no posea la totalidad de dicha información, en una primera notificación podrán omitirse los datos que sean desconocidos, sin perjuicio de que la información sea completada posteriormente.

El Servicio de Emergencias 1-1-2 debe constituirse como canal oficial único para mantener un flujo permanente

de comunicaciones que permita la centralización de la información referida a la emergencia y su evolución, de modo que sea posible una adecuada valoración de la misma por la Dirección del plan.

La Dirección General de Protección Ciudadana ha aprobado el Protocolo del Servicio de Emergencias 1-1-2 de Comunicación Operativa en accidentes con riesgo químico, que desarrolla los diferentes procedimientos en relación con la recogida de información transmitida al operador de sala (ya sea por el personal de la planta o por terceros alterantes), la gestión y posterior traslado a las autoridades, servicios de emergencia y otros afectados por el suceso. En caso de que la notificación del accidente no proceda del Director del PEI u otro personal adscrito a la planta, el Servicio de Emergencias 1-1-2 procederá a verificar la alerta con los responsables del PEI, para verificar la veracidad y situación del accidente y evitar la movilización de recursos.

La Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA informará en el momento que tenga noticia de un accidente grave a la Subdelegación del Gobierno de Albacete, así como a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM) de Protección Civil.

### 5.3 CRITERIOS DE ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PEE TRADECORP/ASCENZA

En la tabla siguiente se describen los criterios de activación del **PEE TRADECORP/ASCENZA**:

Suceso	Categ	Daños		Víctimas Posibles/Ciertas		Posible alarma población	Activa PEI	Aviso 1-1-2	Activación PEE TRADECORP/ASCENZA
		Interior	Exterior	Interior	Exterior				
INCIDENTE	-	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
						SI	NO	SI	NO
						SI	SI	SI	NO
ACCIDENTE	1	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI Alerta (SIO 0)
	2	SI	Leves	SI	NO	SI	SI	SI	SI Emergencia (SIO 1, 2 o 3)
	3	SI	Graves	SI	SI	SI	SI	SI	SI Emergencia (SIO 1, 2 o 3)

Como se puede observar en la tabla, los criterios de activación del PEE TRADECORP/ASCENZA son los siguientes:

- Los incidentes no activan el **PEE TRADECORP/ASCENZA**.
- Los **accidentes de Categoría 1** son aquellos en los que se prevén únicamente daños materiales en el establecimiento accidentado y ningún daño en el exterior, comportan la **activación del PEE TRADECORP/ASCENZA en fase de Alerta o Preemergencia (SIO 0)**.
- Los **accidentes de Categoría 2** son aquellos en los que se prevé como consecuencias posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento, mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas; comportan la **activación de un Plan de Emergencia Exterior en fase de Emergencia, previa valoración técnica, en cualquiera de sus situaciones operativas**.
- Los **accidentes de Categoría 3** son aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento, comportan la **activación de un Plan de Emergencia Exterior en fase de Emergencia, previa valoración técnica, en cualquiera de sus situaciones operativas**.

Además, se pueden hacer algunas consideraciones:

- Aquellos sucesos que sin ser un accidente grave únicamente produzcan efectos perceptibles en el exterior susceptibles de alarmar a la población no activan el PEE TRADECORP/ASCENZA.
- Se puede producir un accidente que, aun siendo de Categoría 1, comporte la solicitud de ayuda exterior por parte de la empresa, lo que puede no implicar necesariamente la activación del Plan en fase de Emergencia.
- En el caso de que se produzca una situación grave en la planta que active el PEI pero que no implique a ninguna sustancia peligrosa, podrá ser considerado como accidente de Categoría 1 a los efectos del **PEE TRADECORP/ASCENZA**, en función de la repercusión exterior y a criterio de la Dirección del Plan. En este caso, el Plan se activaría en fase de Alerta o Preemergencia, que consiste principalmente en el seguimiento de la emergencia y la información, tanto a la población, como a los Grupos de Acción en previsión de posibles complicaciones.

La **activación en fase de Alerta o Preemergencia** consiste principalmente en el seguimiento de la emergencia, su difusión hacia los diferentes responsables, los recursos y la población.

Todos los recursos y autoridades actuarán bajo sus procedimientos y competencias y direccionarán toda la información sobre las medidas adoptadas, las intervenciones realizadas y la evolución de la emergencia hacia la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA, a través del Servicio de Emergencias 1-1-2.

Los criterios de activación en esta fase son:

- Previsiones desfavorables respecto a la evolución del accidente.
- Por activación del Plan de Emergencia Municipal.
- Porque así lo solicite la persona titular de la Delegación Provincial de la JCCM en Albacete.

La **activación en fase de Emergencia** se producirá:

- **Situación Operativa 1:** por quedar superada la capacidad de respuesta del establecimiento, siendo necesaria la intervención y coordinación de todos los medios y recursos adscritos al Plan, bajo la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA.
- **Situación Operativa 2:** genera la posibilidad de integrar en la respuesta medios y recursos extraordinarios, no adscritos al Plan, a solicitud de la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA, oídas las Alcaldías del o de los municipios afectados, el Comité Asesor o el personal técnico consultado, también podrá solicitarlo la persona titular de la Delegación de la Junta de Comunidades en Ciudad Real.
- **Situación Operativa 3:** conlleva la declaración de interés nacional por parte del Ministerio del Interior ante la dimensión efectiva o previsible de la emergencia que requiere la dirección nacional, la necesidad de aportar medios y recursos internacionales, o de la Administración General del Estado y/o de varias Comunidades Autónomas que requieran una coordinación estatal o por las situaciones establecidas en la Ley reguladora de los estados de alarma, excepción o sitio.

La declaración de interés nacional por el Ministerio del Interior se efectuará por propia iniciativa o a Instancia de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

## **5.4 PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PEE TRADECORP/ASCENZA**

A continuación, se describen los procedimientos básicos que se seguirán para la activación del Plan de Emergencia Exterior en sus distintas fases.

### **5.4.1 PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN EN ALERTA O PREEMERGENCIA**

Tras la valoración de la situación de riesgo y su posible evolución, la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA lo activa.

La persona titular del Servicio de Protección Civil por vía telefónica informará al Servicio de Emergencias 1-1-2 para que:

a) Difunda la activación, con indicación de la persona que ejerce la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA, a:

- Delegación de la Junta de Comunidades en Albacete.
- Subdelegación del Gobierno en Albacete.
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias de Protección Civil (CENEM).
- Alcaldía de los municipios que pudieran verse afectados.
- Jefaturas de los Grupos de Acción, para quedar en situación de prealerta.
- Integrantes del Comité Asesor.
- Dirección de la emergencia del establecimiento en el que se ha producido el accidente.

b) Transmita la activación a los recursos movilizables que pudieran verse implicados.

En el supuesto de que el Plan de Emergencia Municipal esté activado se hará cargo de la emergencia en su término municipal y el PEE TRADECORP/ASCENZA realizará funciones de apoyo y seguimiento. En caso contrario, la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA contactará con la persona titular de la Alcaldía para que active, si lo considera necesario, el Plan de Actuación Municipal o Plan Territorial de Emergencia Municipal (PLATEMUN).

### **5.4.2 PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN EN EMERGENCIA -SITUACIÓN OPERATIVA 1-**

Tras la valoración de la situación de riesgo y su posible evolución, con apoyo del Comité Asesor, en caso de



estar constituido, y de la persona titular de la Delegación de la Junta en Albacete y la Dirección de los Servicios de Emergencia y Protección Civil, la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA lo activa en fase de Emergencia, Situación Operativa 1 e informa de todo ello a la persona titular de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha.

La persona titular del Servicio de Protección Civil por vía telefónica informará al Servicio de Emergencias 1-1-2 para que:

- a) Difunda la activación y persona que ejerce la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA a:
  - Delegación de la Junta de Comunidades en Albacete.
  - Subdelegación del Gobierno en Albacete.
  - Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias de Protección Civil (CENEM).
  - Alcaldía de los municipios que pudieran verse afectados.
  - Jefaturas de los Grupos de Acción, momento en el que quedarán activados.
  - Integrantes del Comité Asesor.
  - Dirección de la emergencia del establecimiento en el que se ha producido el accidente.
  - La Red de Expertos, en su caso.
  
- b) Transmita la activación a los recursos movilizables que pudieran verse implicados.

La persona titular de la Alcaldía activará el Plan de Emergencia Municipal si no lo ha hecho con anterioridad y ordenará la integración del mismo en la estructura operativa del PEE TRADECORP/ASCENZA. De manera que todos los medios y recursos empleados en hacer frente a la emergencia independientemente de su dependencia orgánica o funcional, se integrarán en la estructura operativa del PEE TRADECORP/ASCENZA (órganos de dirección y diferentes grupos de acción) lo que asegura la dirección única en la respuesta a la emergencia.

La Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA:

- a) Constituirá un Puesto de Mando Avanzado. La Dirección Técnica Operativa mantendrá contacto permanente con el CASP a través del Servicio de Emergencias 1-1-2.
- b) Convocará, total o parcialmente, a los integrantes del Comité Asesor.
- c) Contactará con la Delegación del Gobierno para informar e informarse de la evolución de la

emergencia y las medidas adoptadas.

En caso de que sea necesario, la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA autorizará la evacuación o confinamiento.

#### **5.4.3 PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN EN EMERGENCIA -SITUACIÓN OPERATIVA 2-**

Tras la valoración de la situación de riesgo y su posible evolución, la persona titular de la Consejería competente en materia de Protección Civil declarará la Situación Operativa 2 de la Emergencia, oído el Comité Asesor, en caso de que ya esté constituido, la persona titular de la Delegación de la Junta de Comunidades en Albacete y de la Dirección General con competencia en materia de Protección Civil.

La persona titular del Servicio de Protección Civil por vía telefónica informará al Servicio de Emergencias 1-1-2 para que:

a) Difunda la activación y persona que asume la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA a:

- Delegación de la Junta de Comunidades en Albacete.
- Subdelegación del Gobierno en Albacete.
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias de Protección Civil (CENEM).
- Alcaldía de los municipios que pudieran verse afectados.
- Jefaturas de los Grupos de Acción, momento en el que quedarán activados en caso de no estarlo.
- Integrantes del Comité Asesor, si aún no está constituido.
- Dirección de la emergencia del establecimiento en el que se ha producido el accidente.
- La Red de Expertos, en su caso.

b) Transmita la activación a los recursos movilizables que pudieran verse implicados.

A criterio de la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA, la persona titular de la Delegación de la Junta de Comunidades en Albacete se incorporará al CECOPI, como miembro del Comité Asesor, o desde la Delegación de la Junta realizará funciones de auxilio y apoyo en comunicación con medios y recursos a nivel provincial, en coordinación con las Administraciones provinciales y en colaboración con la Dirección del Grupo de Apoyo Logístico.

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Protección Civil, que hasta ese momento ha ejercido las competencias propias de la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA, pasará a formar parte del Comité Asesor y asumirá:

- Dirección del análisis de la evolución de la emergencia.
- Coordinación del resto de los miembros del Comité Asesor, bajo supervisión de la Dirección del Plan.
- Gestionar la solicitud de medios y recursos.
- Supervisar la articulación del sistema de comunicaciones establecido.
- Transmitir las órdenes de la Dirección del Plan al resto de la estructura de respuesta.

La Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA:

- a) Constituirá un Puesto de Mando Avanzado si no está constituido. La Dirección Técnica Operativa mantendrá contacto permanente con el CECOP a través del Servicio de Emergencias 1-1-2.
- b) Convocará, total o parcialmente, a los integrantes del Comité Asesor.
- c) Contactará con el Delegado del Gobierno de Castilla-La Mancha instándole a incorporarse al Comité Asesor. Con su incorporación el CECOP se constituye en CECOPI.

La persona titular de la Alcaldía activará el Plan de Emergencia Municipal si no lo ha hecho con anterioridad y ordenará la integración del mismo en la estructura operativa del PEE TRADECORP/ASCENZA. De manera que todos los medios y recursos empleados en hacer frente a la emergencia, independientemente de su dependencia orgánica o funcional, se integrarán en la estructura operativa del PEE TRADECORP/ASCENZA (órganos de dirección y diferentes grupos de acción) lo que asegura la dirección única en la respuesta a la emergencia.

#### **5.4.4 PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN EN EMERGENCIA -SITUACIÓN OPERATIVA 3-**

La declaración del interés nacional en la emergencia, por el Ministerio del Interior, conlleva la declaración de la Emergencia en Situación Operativa 3 del PEE TRADECORP/ASCENZA.

La declaración de la emergencia de interés nacional será inmediatamente comunicada a la persona titular de la Consejería con competencias en Protección Civil, a la persona titular de la Delegación del Gobierno en

Castilla-La Mancha, a la persona titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias de Protección Civil (CENEM), al General Jefe de la Unidad Militar de Emergencias y al Departamento de Seguridad Nacional.

La dirección superior de la emergencia pasa a ser ejercida por la persona titular del Ministerio del Interior, y el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico organiza y coordina todos los medios y recursos intervinientes en la emergencia.

La Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA recaerá sobre el Delegado del Gobierno de Castilla-La Mancha en coordinación con el órgano competente de Castilla-La Mancha, ambos constituirán el **COMITÉ DE DIRECCIÓN**, con el apoyo del **COMITÉ ASESOR**, en el que están integrados, entre otros, los representantes de la Administración General del Estado. Ambos se ubicarán en el **Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI)**.

Las funciones del Comité de Dirección son:

- Dirigir el PEE TRADECORP/ASCENZA, siguiendo las directrices del Ministerio del Interior, y facilitar la coordinación con la Dirección Operativa del Plan Estatal de Riesgo Químico.
- Mantener informado al Consejo de Dirección del Plan Estatal, a través de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- Informar a la población afectada por la emergencia de conformidad con las directrices establecidas en materia de política informativa.
- Movilizar los recursos ubicados en Castilla-La Mancha, a solicitud de la Dirección Operativa del Plan Estatal.
- Garantizar la adecuada coordinación del Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico con el PEE TRADECORP/ASCENZA.

El Comité de Dirección estará apoyado y asesorado técnicamente por el **COMITÉ ESTATAL DE COORDINACIÓN (CECO)** con el que habrá un contacto directo y permanente desde el CECOPI, a través del Servicio de Emergencias 1-1-2.

También contará el CECOPI para el desempeño de sus funciones, además de la asistencia de un Comité Asesor y un **GABINETE DE INFORMACIÓN** en los que se integrarán representantes de los órganos de las diferentes Administraciones, así como técnicos y expertos que en cada caso considere necesarios el Comité de Dirección.



El CECO será el órgano que estudie las medidas a adoptar para la movilización y aportación de todos los medios y recursos civiles ubicados fuera de Castilla-La Mancha, que le sean requeridos por la **Dirección Operativa del Plan Estatal de Riesgo Químico** atribuida al General Jefe de la Unidad Militar de Emergencias.

Un representante del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha formará parte del **Consejo de Dirección del Plan Estatal**, en tanto que órgano superior de apoyo al Ministro del Interior en la gestión de la emergencia.

Se constituirá el **Puesto de Mando Operativo Integrado** que integrará a los responsables de los grupos de acción que intervienen en la emergencia, a fin de poder coordinar las actuaciones y funciones de cada grupo de acción, según el ámbito de actuación y la demanda de la emergencia.

La Jefatura del Mando Operativo Integrado será designada por la Dirección Operativa del Plan Estatal de Riesgo Químico y llevará a cabo la Dirección del Puesto de Mando Operativo Integrado.

El Comité de Dirección utilizará los Grupos de Acción establecidos en el PEE TRADECORP/ASCENZA. En su defecto o según criterio, establecerá aquellos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de las operaciones de emergencia.

Las funciones del Mando Operativo Integrado son:

- Llevar a cabo las directrices emanadas de la Dirección Operativa del Plan Estatal, asesorar a ésta en la adopción de medidas para protección y socorro de la población, y de las actuaciones que han de llevarse a cabo para paliar las consecuencias.
- Mantener actualizada la información sobre la situación de la emergencia.
- Proponer al Comité de Dirección del CECOPI los contenidos de la información a dirigir a la población afectada por la emergencia.
- Garantizar la coordinación en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo por los diferentes grupos de acción y los efectivos de la UME y, en su caso, otros efectivos militares.
- Proponer a la Dirección Operativa, la solicitud de movilización de medios y recursos extraordinarios cualquiera que sea su ubicación para la atención de la emergencia.

- Mantener informados continuamente a la Dirección Operativa y al Comité de Dirección del CECOPI, de la evolución de la emergencia y de la actuación de los grupos operativos.

Los órganos dependientes del Mando Operativo Integrado son:

- a) **Centro de Recepción de Ayudas (CRA)**. Centro logístico de recepción, control, almacenamiento y distribución de ayuda externa, nacional e internacional, así como la recuperación de los elementos no consumidos o del material que haya dejado de ser necesario. Se podrán constituir uno o varios.
- b) **Puesto de Mando Avanzado (PMA)**. Dirigido por la persona que desempeñe el Mando Operativo Integrado y formado por los grupos que estén interviniendo en la emergencia.
- c) **Centro de Atención a los Ciudadanos (CAC)**. Con las funciones de:
  - Confeccionar listados de víctimas y otros afectados.
  - Distribuir alimentos y enseres.
  - Facilitar lugares de albergue y abastecimiento.
  - Prestar apoyo psicosocial.

## **5.5 PROCEDIMIENTOS BÁSICOS OPERATIVOS DEL PEE TRADECORP/ASCENZA**

Los procedimientos de actuación del PEE TRADECORP/ASCENZA se recogen en dos grupos bien definidos, en primer lugar, aquellos que se refieren a la activación de los integrantes del Plan incluidos en el CECOP y Grupos de Acción, y en segundo lugar los procedimientos específicos de actuación operativa de los diferentes Grupos de Acción.

Corresponde a cada responsable de los Grupos operativos, definir los procedimientos concretos de actuación en caso de emergencia, garantizar que los mismos son conocidos y comprendidos por los integrantes de los Grupos operativos que deban intervenir en una emergencia y mantenerlos actualizados.

### **5.5.1 ACTIVACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL PEE TRADECORP/ASCENZA**

La Dirección de la emergencia en el establecimiento notificará el suceso al Servicio de Emergencias 1-1-2 que trasladará la información a la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA, a la Delegación de la Junta de Comunidades en Albacete, a la Dirección de los Servicios de Emergencia y Protección Civil, quienes de forma

conjunta realizarán un primer análisis de la información y evaluarán la situación para la posible activación del PEE TRADECORP/ASCENZA, pudiendo darse dos situaciones:

- Que se trate de un accidente sea de categoría 1 y que no se necesiten medios externos para controlar la situación; o que, necesitándose medios externos a la industria, no se considere necesario activar el PEE TRADECORP/ASCENZA, realizándose un seguimiento de la evolución de la emergencia e informando a la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA.
- Que se trate de un accidente sea de cualquier categoría y precisando la actuación de medios externos para controlar la situación, se considere necesaria la activación el PEE TRADECORP/ASCENZA, según el nivel de la emergencia que se trate. En este caso, desde el Servicio de Emergencias 1-1-2 se activarán los medios externos que requiera la emergencia y se activará a los integrantes de todos los órganos contemplados en del PEE TRADECORP/ASCENZA.

### **5.5.2 ACTUACIÓN DESDE LOS PRIMEROS MOMENTOS DE LA EMERGENCIA**

El Grupo de Intervención conjuntamente con el personal adscrito al PEI de TRADECORP/ASCENZA y los componentes de los restantes Grupos de Acción que se vayan incorporando de manera paulatina al lugar de la emergencia, actuarán coordinadamente para contener y, en su caso, controlar la emergencia.

Desde los primeros momentos de la emergencia y hasta la activación completa del plan se constituirá en el lugar más adecuado el Puesto de Mando Avanzado, que será la base de coordinación de todos los medios que se encuentren haciendo frente a la emergencia.

Los trabajos a realizar en el primer momento por los grupos de acción activados serán los siguientes:

- Establecer la interfase con el Plan de Emergencia Interior (PEI).
- Rescatar y atender los heridos.
- Establecer la zona vulnerable, que abarca las zonas de intervención y de alerta, ambas fijadas para cada tipo y magnitud del accidente.
- Controlar los accesos.
- Combatir el accidente.
- Evaluar la situación e informar al Director del PEE TRADECORP/ASCENZA.

## **5.5.3 PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS, PLANES DE ACTUACIÓN DE GRUPO Y FICHAS DE ACTUACIÓN**

### **5.5.3.1 Procedimientos Operativos**

Cada organismo o institución interviene en la emergencia conforme a sus Procedimientos Operativos internos para asegurar que las actividades se hacen de una única forma, independientemente de la persona que las lleve a cabo, de forma ordenada y sin improvisaciones.

### **5.5.3.2 Planes de Actuación de Grupo**

Son el compendio de las acciones a desarrollar para cada uno de los Grupos de Acción; en ellos se contemplará, al menos:

- Integrantes.
- Mando y estructura.
- Catálogo de medios y recursos.
- Procedimientos y protocolos internos de actuación.

El procedimiento de elaboración y aprobación de los Planes de Actuación es:

- Elaborado por cada Grupo de Acción en coordinación y con el apoyo técnico de la Dirección General con competencias en materia de Protección Civil.
- Con el informe favorable de dicha Dirección General, es remitido a la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha para que otorgue su Visto Bueno.
- Obtenido el Visto Bueno, es aprobado por el máximo responsable operativo de cada uno de esos organismos, entidades o servicios.

El Mando de cada Grupo de Acción tendrá la responsabilidad de implantar y mantener la operatividad del Plan de Actuación.

### 5.5.3.3 Fichas de Actuación

Las Fichas de Actuación son, desde el punto de vista operativo, la concreción individual o específica de las actuaciones determinadas en el correspondiente Plan de Actuación de Grupo.

Se elaborarán por cada uno de los Grupos de Acción o instituciones. A nivel orientativo se podrá consultar el Anexo II.

### 5.5.4 COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN. PUESTO DE MANDO AVANZADO.

Como se ha visto anteriormente, la activación del PEE TRADECORP/ASCENZA lleva implícito:

- La Constitución del CECOP.
- La activación de la SALA CECOP.
- La activación/movilización del Coordinador o Coordinadora de Emergencias Regional.
- La constitución del PMA, siendo asumida la Dirección Técnica Operativa inicialmente por la persona representante de Protección Civil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el lugar de los hechos, hasta la llegada del coordinador o coordinadora de Emergencias Regional, o persona en quien delegue la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA.

El CECOP coordinará las actuaciones de los diversos PEE grupos de acción a través del Puesto de Mando Avanzado (PMA) con el fin de optimizar el empleo de los medios humanos y materiales disponibles.

#### 5.5.4.1 Dirección Técnica Operativa en el PMA

Una vez notificada la activación del **PEE TRADECORP/ASCENZA**, el personal técnico de guardia de Protección Civil de la Junta de Castilla-La Mancha en la emergencia asume la Dirección Técnica Operativa hasta la llegada del Coordinador o Coordinadora Regional de Emergencias, o la persona en quien delegue la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA.

En ese momento contactará con los mandos de los grupos de acción para reunirlos, constituir el PMA y establecer las vías y canales de comunicación.

Una vez constituido, reportará a la Dirección del Plan a través de la SALA CECOP, toda la información recabada sobre:

- La situación de la emergencia.
- Actuaciones que se están llevando a cabo, evolución y necesidades.
- Zonificación de la emergencia.
- Ubicación del centro de recepción de medios y los datos del responsable.

El relevo en la Dirección Técnica Operativa se producirá cuando el Coordinador o Coordinadora Regional de Emergencias, o persona designada esté informado/a de la situación y la asuma de forma expresa comunicándolo a la Dirección del Plan a través de la SALA CECOP.

La nueva situación será notificada de forma inmediata a los mandos de los grupos de acción por parte de la Dirección Técnica Operativa.

#### **5.5.5 SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SUCESO. FIN DE LA EMERGENCIA**

En el seno del CECOP o CECOPI, como órgano superior de coordinación, llegado el caso, se determinará la finalización de la emergencia y desactivación del Plan. La decisión es exclusivamente potestad de la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA, una vez analizada la información disponible, oído el criterio general del Comité Asesor y atendiendo en particular:

- A la Delegación del Gobierno, si procede.
- A la Delegación de la Junta en Albacete.
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias de Protección Civil (CENEM).
- A la alcaldía de los municipios afectados.
- A la Dirección Técnica Operativa de la emergencia.
- A los responsables del PEI de la industria afectada.

Las actividades a realizar una vez desactivado el PEE TRADECORP/ASCENZA son las siguientes:

- Retirada de operativos.
- Repliegue de recursos.
- Realización de medidas preventivas complementarias a adoptar.
- Evaluación final del siniestro.

- Elaboración de informes y estadísticas.

Dadas las necesidades para la rehabilitación o vuelta a la normalidad, la desactivación del **PEE TRADECORP/ASCENZA** podrá ser progresiva si la Dirección del Plan así lo considera. En este caso, con la desactivación de la Fase de Emergencia se pasaría a la Fase de Alerta, manteniendo así activado el plan ante el riesgo de repeticiones de la emergencia o por la necesidad de mantener recursos extraordinarios en la industria afectada.

## **5.6 INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA**

En el caso de activación del PEE TRADECORP/ASCENZA, la información a la población se efectuará a través del Gabinete de Información según las instrucciones de la Dirección del Plan con el objetivo de alertar e informar a la población, asegurar las medidas de autoprotección y mitigar así las consecuencias del accidente.

El contenido de la información a la población durante la emergencia se determinará por el Director del PEE TRADECORP/ASCENZA y el Gabinete de Información será el encargado de elaborar los diferentes comunicados sobre la situación de la emergencia, así como las recomendaciones a la población.

El tipo y contenido de la información destinada a la población dependerá de la categoría del accidente y de su finalidad del mensaje. La transmisión más directa podrá hacerse por alguno de los medios siguientes:

- Sistemas Es-Alert de mensajería.
- Emisoras de radio y televisión institucionales.
- Redes sociales y webs institucionales.
- Megafonía móvil y fija.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con vehículos patrulla y megafonía móvil.
- Voluntarios de Protección Civil con vehículos y megafonía móvil.

La información tendrá que ser concisa, precisa y adecuada al momento y a la gravedad del accidente; tendrá que ajustarse en todo momento a la realidad y evitar que se produzcan reacciones injustificadas o desproporcionadas entre la población que provoquen un mal mayor al que se pretende evitar.

## **5.7 INTERFASE CON OTROS PLANES DE EMERGENCIA**

Se entiende por interfase el conjunto de procedimientos y medios comunes entre los diferentes planes y el **PEE TRADECORP/ASCENZA**, así como los criterios y canales de notificación entre la instalación industrial, los ayuntamientos implicados, los planes de autoprotección y la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA.

### **5.7.1 INTERFASE CON PLANES EMERGENCIA DE ÁMBITO INFERIOR**

#### **5.7.1.1 Plan de Actuación Municipal (PAM) o Plan Territorial Municipal de Emergencias (PLATEMUN)**

En el caso de que el municipio dónde ha ocurrido el siniestro active un plan de emergencia municipal, éste se integrará en el PEE TRADECORP/ASCENZA de la siguiente forma:

- La activación del Plan de Actuación Municipal del PEE TRADECORP/ASCENZA será inmediatamente informada a la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA a través del Servicio de Emergencias 1-1-2, trasladando la siguiente información:
  - La causa de la emergencia.
  - Actuaciones realizadas o previstas.
  - Medios y recursos disponibles.
  - Previsiones de riesgo.
  - Canal de contacto con la Dirección del PAM o del PLATEMUN.
  
- Con la activación del PEE TRADECORP/ASCENZA en situación de Emergencia la persona titular de la Alcaldía activará el Plan de Emergencia Municipal, si no lo ha hecho con anterioridad, y ordenará la integración del mismo en la estructura operativa del PEE TRADECORP/ASCENZA. A partir de entonces el CECOPAL será el centro de respaldo, a nivel municipal, de las actuaciones determinadas por la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA.
  - El CECOPAL establecerá un enlace directo con la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA en el CECOP, a través de su representante en el CASP.
  - Dicha representación y los datos de contacto, será facilitada por el Ayuntamiento en la comunicación obligada sobre la activación del plan de emergencia municipal a la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA a través del Servicio de Emergencias 1-1-2.

- Los recursos y medios asignados a los grupos de acción que estuvieran actuando bajo el marco del plan municipal activado, se integrarán en los que les correspondan, de conformidad con las funciones que estén y deban desempeñar.
- Los mandos de los referidos grupos de acción quedarán subordinados a las nuevas jefaturas de los grupos de acción del **PEE TRADECORP/ASCENZA**, continuando con la dirección de los equipos, que tenían en origen, bajo su supervisión.

### **5.7.1.2 Plan de Autoprotección o de Emergencia Interior del Establecimiento**

En el caso de no existir un plan municipal de emergencia activado y por tanto no estar incluida su estructura operativa del establecimiento en ningún plan de ámbito superior, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Un representante directivo del establecimiento se integrará en el CASP, siendo el enlace entre el centro de gestión de la emergencia del establecimiento y la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA.
- Las unidades de intervención del establecimiento se integrarán como un equipo en el Grupo de Intervención del PEE TRADECORP/ASCENZA, recibiendo las instrucciones concretas para la consecución del control de la emergencia de la persona que ostente la Jefatura de dicho grupo

### **5.7.2 INTERFASE CON PLANES DE EMERGENCIA DE ÁMBITO SUPERIOR**

En la interfase del PEE TRADECORP/ASCENZA con el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico los medios y recursos del PEE TRADECORP/ASCENZA empleados en hacer frente a la emergencia, independientemente de su dependencia orgánica o funcional, se integrarán en la estructura operativa del Plan Estatal (órganos de dirección y diferentes grupos de acción) a criterio de su Consejo de Dirección, oído el Comité de Dirección.

# CAPITULO 6

## IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO



## CAPÍTULO 6: IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

En este Capítulo se detalla la implantación y el mantenimiento del PEE TRADECORP/ASCENZA. Respecto a los programas de información a la población se incide en la necesidad de que éstos contengan los formatos adecuados y necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y colectivos de especial vulnerabilidad.

### 6.1 IMPLANTACIÓN

#### 6.1.1 INTRODUCCIÓN

Para conseguir que el Plan de Emergencia Exterior sea realmente operativo es necesario que todas las partes implicadas conozcan y asuman la organización y actuaciones planificadas y asignadas.

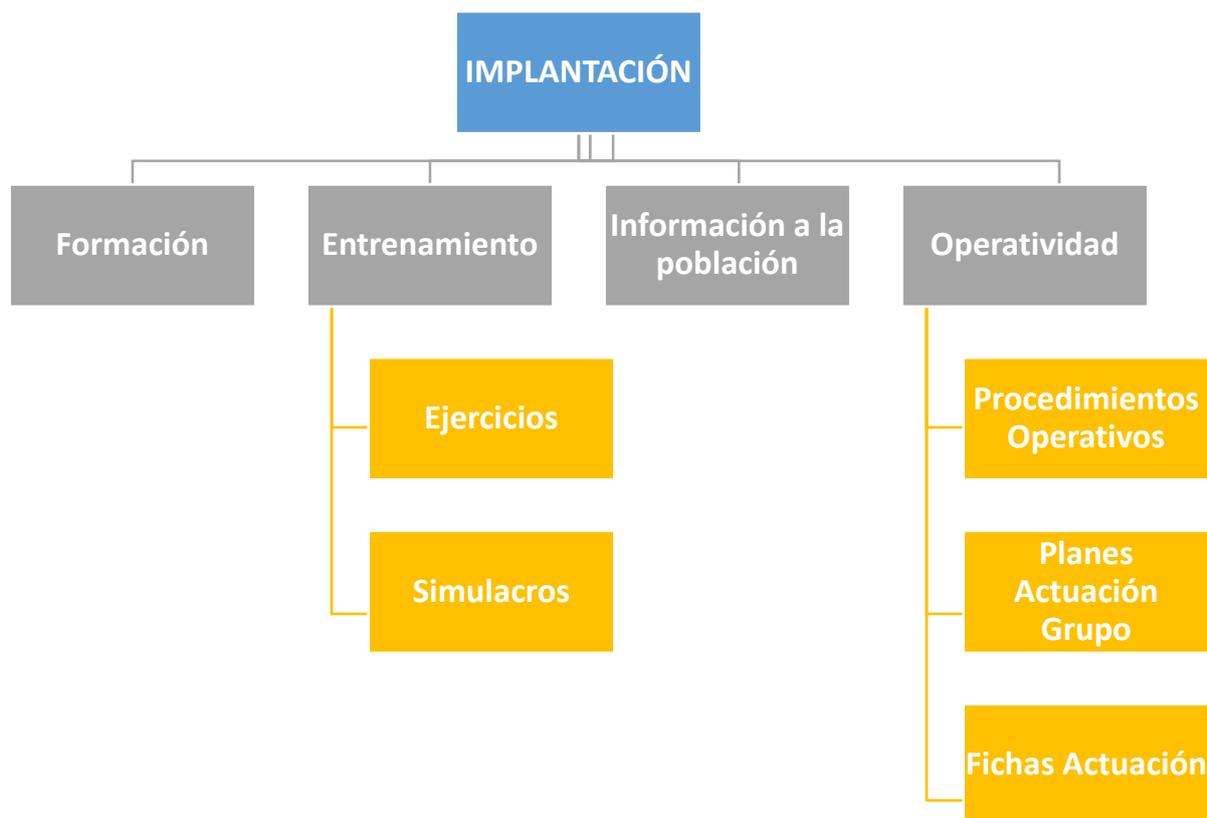
El Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana, a través del Servicio de Protección Ciudadana de Albacete, es el encargado de impulsar la implantación y el mantenimiento del Plan.

Se entiende por **implantación** la realización de aquellas acciones que el plan prevé como convenientes para progresar en la eficacia de su aplicación durante su período de vigencia. Consiste en determinar cómo las funciones de cada uno de los intervinientes se llevarán a cabo de forma más eficiente y coordinada. También se contempla en este proceso la información de la población. La implantación acaba con la ejecución de un programa de ejercicios y simulacros para comprobar la operatividad del mismo y la de los Grupos de Acción. La evaluación de estos ejercicios de entrenamiento puede comportar mejoras en algunas partes del Plan.

La implantación se podrá llevar a cabo en colaboración con la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha como órgano fundamental a la hora de diseñar, planificar, organizar y desarrollar todas las acciones formativas que se consideran pertinentes en aras a una implantación real y efectiva del PEE TRADECORP/ASCENZA entre los servicios de emergencias llamados a intervenir, así como con el Ayuntamiento y el establecimiento.

Las vías fundamentales de la implantación son:

- Formación de los actantes.
- Ejercicios y Simulacros.
- Información a la población.
- Procedimientos operativos, Planes de Actuación de Grupo y Fichas de Actuación.



La **implantación** del PEE TRADECORP/ASCENZA requiere una puesta en marcha secuencial:

- 1) Formar a los Grupos de Intervención:
  - a. Sobre los Planes de Emergencia.
  - b. Funciones a desempeñar en los mismos.
- 2) Informar a la población:
  - a. Sobre la existencia de riesgos.
  - b. Las medidas de protección para afrontarlos.
- 3) Una vez que ambos colectivos conocen la actuación a seguir, es necesario:
  - a. Entrenar las funciones a desempeñar para conseguir el fortalecimiento de habilidades y destrezas en los distintos grupos de intervención.
  - b. Practicar conductas de autoprotección en la población para conseguir que formen parte de su repertorio habitual de conductas.

## 6.1.2 PRINCIPALES ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Las principales actuaciones a realizar en el **proceso de implantación del Plan** son las que se desarrollan en los apartados siguientes:

- **Presentación del PEE TRADECORP/ASCENZA a todas las partes intervinientes**, a través de jornadas divulgativas a responsables políticos, grupos de acción y/o representantes de los establecimientos implicados, lo que redundará en el conocimiento del mismo por parte de los organismos e instituciones relacionados con su activación.
  
- **Formación continua a los integrantes de los grupos de acción**, al objeto de conocer:
  - El contenido del PEE TRADECORP/ASCENZA, a través de jornadas, cursos, formación on line; haciendo hincapié en: riesgos, vulnerabilidad, mecanismos de coordinación y comunicación.
  - Formación y reciclaje en riesgo químico.
  - Elaboración Planes de Actuación de Grupo.
  
- **Programas de información a la población**, que tendrán como principal objetivo conocer el riesgo químico y saber cuál es el comportamiento más adecuado en caso de emergencia, lo que se ha dado en llamar "comunicación del riesgo", a través de la difusión de medidas de autoprotección en caso de accidente a través de diversos medios.

Fuera de la emergencia, la creación de una "cultura del riesgo" forma parte de la implantación del PEE TRADECORP/ASCENZA, ya que las medidas de protección personal recomendadas a la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por cualquier plan de emergencia.

La Dirección General de Protección Ciudadana, a través del Servicio de Protección Ciudadana y del Coordinador Regional de Emergencias de la provincia de Albacete principalmente, tiene que informar adecuadamente a los responsables municipales y ambos a la población sobre la ubicación y tipología de riesgos, sus consecuencias para la salud y vida de las personas y sus propiedades. A estos efectos el PEE TRADECORP/ASCENZA será público y podrá consultarse por cualquier persona interesada en el portal web <https://112.castillalamancha.es/proteccion-civil/planes> .

Las Administraciones Públicas promoverán campañas de sensibilización entre la población para proveer a ésta de conocimiento suficiente sobre el contenido del PEE TRADECORP/ASCENZA, los riesgos a los

que se hallan expuestos, las actitudes y medidas a adoptar ante una emergencia y para conocer las necesarias e indispensables medidas de autoprotección. Estas campañas y programas de información contendrán formatos adecuados y necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y colectivos de especial vulnerabilidad.

Como referencia, las acciones a realizar en la campaña de información a la población de un plan de emergencia pueden incluir:

- Identificación de los diferentes sectores de la población y de sus líderes de opinión.
  - Charlas divulgativas en escuelas, asociaciones de vecinos, elementos vulnerables principales, etc.
  - Cursos específicos para aquellos colectivos no incluidos en el PEE TRADECORP/ASCENZA que lo soliciten.
  - Inclusión de toda la información en las webs de la Administración Autonómica y difusión a través de Twitter y otras redes sociales institucionales.
  - Publicación periódica de noticias en los medios de comunicación, con información sobre activaciones del Plan, ejercicios y simulacros, homologaciones, revisiones del plan, recordatorio de las medidas de autoprotección, etc.
  - El traslado de la información a la población, a recursos de emergencia u otros interlocutores en materia de emergencias mediante redes sociales será una prioridad para canalizar información detallada sobre la evolución de la emergencia, medidas preventivas, etc.
- **Ejercicios y simulacros.** El simulacro supone una activación simulada del PEE TRADECORP/ASCENZA que permite comprobar la operatividad del mismo; mientras que el ejercicio, como aviso o activación únicamente de una parte del personal y medios adscritos al Plan, es una actividad formativa que familiariza a los actuantes con la organización, los medios y las técnicas a utilizar en caso de emergencia.
- a) **El ejercicio de entrenamiento** es una actividad que tiende a familiarizar a los diferentes Grupos de Acción con los equipos y técnicas que se tendrían que utilizar en caso de accidente grave, y consiste en la alerta simulada de una parte del personal y los medios adscritos al Plan.

Existen diferentes tipos de ejercicios según la parte del Plan que se quiere comprobar o según el grado de movilización que se quiere llevar a cabo.

El Servicio Protección Civil, en colaboración con el Servicio de Emergencias 1-1-2, podrá realizar ejercicios de comunicaciones que consistirá en realizar todos los avisos necesarios de acuerdo con una activación simulada del PEE TRADECORP/ASCENZA.

El objetivo de este ejercicio es el de comprobar que los organismos de aviso, transmisión de la alarma y activación, así como el de coordinación del PEE TRADECORP/ASCENZA, funcionan correctamente hasta la finalización de la emergencia.

- b) Ejercicios de adiestramiento**, consiste en la alerta de únicamente una parte del personal y medios adscritos al PEE TRADECORP/ASCENZA. Actividad tendente a familiarizar a los participantes con los equipos y técnicas que deben utilizar en caso de accidente grave.

Tras el ejercicio se evaluará la eficacia de las actuaciones. Los participantes intercambiarán impresiones y sugerencias con objeto de mejorar la operatividad del PEE TRADECORP/ASCENZA. Aquellas que, a juicio del Director del PEE TRADECORP/ASCENZA pudieran constituir una mejora sustancial, serán incorporadas al PEE TRADECORP/ASCENZA tan pronto como sea posible.

- c) Un simulacro** consiste en la activación simulada del PEE TRADECORP/ASCENZA con objeto de evaluar la operatividad del mismo respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar el plan. Se deberán establecer en el plan los procedimientos para la ejecución y evaluación de los mismos.

Los simulacros previstos tienen que tener en cuenta los siguientes conceptos básicos:

- Establecer unos objetivos y un escenario accidental.
- Niveles de activación del simulacro (niveles de progresión).
- Activación según la emergencia prevista y correlación de medios a desplegar.
- Coordinación de los mandos.
- Análisis posterior del grado de eficacia con valoración de posibles correcciones y mejoras.

Se escogerá por la persona responsable del simulacro un tipo de accidente objeto de simulacro, en función de los objetivos. Este establecerá una lista de comprobación para la evaluación de la eficacia del simulacro. En la lista de comprobación se fijarán los lugares, el instante, las personas y los medios con los que cada grupo se tendrá que presentar.

En el día y la hora señalados, la Dirección del Plan de Emergencia Interior (PEI) de la empresa afectada procederá a la notificación del accidente. En esta notificación utilizará el procedimiento descrito en el apartado 5.2. del presente documento "NOTIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS" indicando que se trata de un simulacro. A partir de este momento el PEE TRADECORP/ASCENZA se considerará activado a efectos del simulacro.

Los grupos se incorporarán a los lugares señalados, simulando la actuación prevista para el accidente indicado. En cada punto donde se tenga que realizar una actuación relacionada con el simulacro podrá haber un observador designado por la Dirección del simulacro. Una vez acabado el simulacro, la Dirección del Plan comparará la información recibida de los diferentes grupos de acción y de los observadores destacados en los diferentes puntos.

La evaluación de la eficacia de los grupos se efectuará de acuerdo con las prestaciones mínimas requeridas en el guion del simulacro. Se seguirá un criterio de fallos respecto el objetivo previsto, lo óptimo es que no haya fallos. La evaluación del simulacro puede comportar hacer cambios en el Plan de Emergencia Exterior y en el Plan de Actuación Municipal o PLATEMUN.

## **6.2 MANTENIMIENTO DEL PEE TRADECORP/ASCENZA**

Se entiende por **mantenimiento** del Plan de Emergencia Exterior el conjunto de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en él sean plenamente operativos, así como su actualización y adecuación a modificaciones futuras en el ámbito territorial objeto de planificación y consistirá en las actuaciones que se exponen a continuación.

### **6.2.1 COMPROBACIONES PERIÓDICAS.**

Una comprobación consiste en la verificación del perfecto estado de uso de un equipo adscrito al PEE

TRADECORP/ASCENZA. Estas comprobaciones se realizarán por el personal a cuyo uso se destine el equipo comprobado, el cual será también el responsable de mantener un registro en el que hará constar las comprobaciones efectuadas y cualquier incidencia que haya producido en ellas.

## **6.2.2 REVISIÓN DEL PEE TRADECORP/ASCENZA.**

El contenido y documentación del PEE TRADECORP/ASCENZA se revisarán completamente en los supuestos siguientes:

- Revisiones ordinarias: A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, acabada la vigencia del plan, cada tres años como máximo.
- Revisiones extraordinarias:
  - Por modificación del análisis de riesgos de la industria.
  - Por modificaciones importantes en la vulnerabilidad contemplada.
  - Por modificaciones sustanciales de las infraestructuras.
  - Por cambios significativos en la organización del plan: cambios administrativos, Dirección del plan y/o los Grupos de Acción.

Siempre que lo considere oportuno y justificado el organismo competente en materia de Protección Civil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Dirección del PEE TRADECORP/ASCENZA, por ejemplo, cuando así lo aconsejen los resultados de simulacros y ejercicios.

Este sistema garantiza que las Administraciones intervinientes, organismos y servicios implicados dispongan puntualmente de las actualizaciones, pruebas y revisiones que se efectúen en el PEE TRADECORP/ASCENZA.

La Dirección General de Protección Ciudadana solicitará a la Comisión Nacional de Protección Civil un nuevo informe favorable, si así lo considera conveniente, en función de las revisiones periódicas, ampliaciones, sustituciones u otras modificaciones que varíen las condiciones en que se realizó la homologación inicial.

**CUADRO DE MANTENIMIENTO DEL PEE TRADECORP/ASCENZA**

<b>Fecha última actualización</b>	<b>Junio 2025</b>	<b>Próxima actualización</b>	<b>Junio 2028</b>
-----------------------------------	-------------------	------------------------------	-------------------

